



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

## INFORME FINAL DE EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO EVALUACIÓN GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

INFORME No. 013

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de Diciembre de 2014

### 1. INTRODUCCIÓN.

La Oficina de Control Interno en desarrollo de sus funciones, presenta a consideración, el informe resultado de la verificación realizada a una muestra de expedientes que reflejan la actividad contractual realizada por el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

### 2. OBJETIVO Y ALCANCE.

El objetivo de la presente evaluación es verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre Contratación Estatal en el transcurrir de la actividad contractual realizada por el Grupo de Gestión Contractual de la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Para dar cumplimiento al objetivo de esta auditoría, con base en la información reportada en el SIRECI se tomó una muestra de veintiséis (26) expedientes contractuales de diferentes modalidades de Selección utilizadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, observando los procedimientos llevados a cabo y a su vez emitiendo recomendaciones al respecto.

### 3. MARCO NORMATIVO.

Constitución Política de Colombia  
Ley 80 del 28 de octubre de 1993  
Ley 816 del 07 de julio de 2003  
Ley 1150 del 16 de julio de 2007  
Ley 1474 del 12 de julio de 2011  
Decreto 019 del 10 de enero de 2012  
Decreto 734 de 13 de abril de 2012 y sus modificatorios  
Documento CONPES 3249 del 20 de octubre de 2003  
Documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011  
Ley 1448 del 10 de junio de 2011  
Decreto 4157 del 03 noviembre de 2011  
Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011  
Decreto 4802 del 20 de diciembre de 2011  
Resolución 1941 de 09 de octubre de 2012  
Resolución 2043 del 31 de octubre de 2012  
Manual de contratación  
Procedimientos publicados en el Link Sistema Integrado de Calidad - Intranet

### 4. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

Con base en la muestra seleccionada se evidenciaron las siguientes observaciones:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

@UnidadVictimas /unidadvictimas youtube.com/upariv www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



## GENERALIDADES

### 4.1 PLANEACIÓN CONTRACTUAL

#### 4.1.1. PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

Como lo establece el Artículo 8.1.19 del Decreto 0734 de 2012 “Las entidades publicaran en el SECOP anualmente, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia fiscal, publicarán el respectivo plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública”, revisada la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) se puede constatar que la UARIV cumplió con este requisito sin embargo no se incluyeron en el plan de adquisiciones la totalidad de los procesos contractuales.

#### 4.1.2 ESTUDIOS PREVIOS

Para cada una de las modalidades de contratación se denota un gran esfuerzo por parte del Grupo de Gestión Contractual en la implementación de formatos de estudios previos que permiten la unificación de criterios y el cumplimiento de los requisitos que deben contener estos documentos, como lo son los establecidos en el artículo 2.1.1. del Decreto 0734 de 2012 y los requeridos por el Manual de Contratación y las circulares emitidas por la Secretaria General como por ejemplo el perfil del contratista para los procesos de Contratación Directa por Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o los estudios de mercado para los procesos de Selección Abreviada, sin embargo al revisar la muestra contractual se evidencian algunas observaciones tales como:

- a. Estudios previos sin firmar.
- b. Estudios previos sin la fecha de elaboración.
- c. Valor Estimado del Contrato, en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no se evidencia el análisis de las variables que determinan el valor estimado del contrato, si bien es cierto, esta modalidad de contratación es Directa no requiere variables de escogencia del contratista, se debe sustentar las variables por las cuales se determinan los honorarios a pagar a cada uno de ellos, los cuales se calculan con base en la Tabla de Honorarios establecida por la Secretaria General en cada año.
- d. Soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se limitan a indicar que para esta clase de contratos no aplican los riesgos, sin embargo se debe realizar una justificación que indique por qué no aplican, ya sea porque es poca riesgosa su ejecución o porque en la práctica en esta clase de contratos no se han presentado dificultades.
- e. Análisis que sustenta la exigencia de garantías, en algunos estudios previos no se mencionó el análisis que sustenta la exigencia de las garantías solo se limitó a indicar el porcentaje y el lapso de los amparos que se van requerir.

### 4.2 ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

#### 4.2.1 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Con relación al documento “Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía”, versión 1, del 31 de octubre de 2013 publicado en el link del Sistema Integrado de Calidad en la intranet, no se evidencian las actividades relacionadas con los numerales 3 y 4 del artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 “3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes y 4. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 3.2.2.2 del presente decreto, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la



entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos. En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo". Sin embargo en la revisión de los expedientes contractuales de la muestra se pudo verificar el cumplimiento del procedimiento establecido por la Ley, por lo anterior es de vital importancia que los procedimientos que se establezcan por parte de la UARIV estén articulados con el cumplimiento a los procedimientos establecidos por la Ley.

En cuanto a las evaluaciones de las ofertas presentadas por parte de los comités jurídico, técnico y económico, es de resaltar el esfuerzo entregado por los integrantes de los mismos para realizar una evaluación muy completa, bien sustentada y dentro del término establecido, que se evidencia en las pocas observaciones que se allegan a los informes de evaluación, esto denota que para los oferentes la evaluación publicada es clara, de igual manera se da estricto cumplimiento a la publicidad de estos informes por parte del Grupo de Gestión Contractual, ya que adicional a que consolidan en un solo documento la evaluación para mejor entendimiento, también se publica en el SECOP cada una de las evaluaciones realizadas por los comités.

#### 4.2.2 SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

En el expediente contractual de la muestra revisada, se evidencia el cumplimiento del procedimiento establecido en la subsección I de la sección I del capítulo I del Decreto 0734 de 2012 "Subasta Inversa", sin embargo dentro de los procedimientos del Proceso de Gestión Contractual, Procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no se evidencia la diferenciación entre el procedimiento de Menor Cuantía y el Procedimiento de Subasta Inversa, lo anterior ocasiona que no se usen estos procedimientos como hoja de ruta para los trabajos encomendados.

Se resalta la buena gestión del Grupo de Gestión Contractual en lo relacionado al cumplimiento del procedimiento de subasta inversa de acuerdo a lo establecido por la Ley y la organización del expediente contractual.

#### 4.2.3 CONTRATACIÓN DIRECTA

##### 4.2.3.1 CAUSAL "CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN"

Revisados los expedientes contractuales de la muestra en general se evidencia la utilización de la lista de chequeo lo que permite que cada contratista tenga completos los documentos para suscribir el contrato respectivo, de igual manera se está cumpliendo con el procedimiento establecido para este tipo de contratos resaltando que esta modalidad de contratación representa un 70% de la totalidad de contratos que maneja la UARIV, lo que hace que se evidencie una buena gestión por parte del Grupo de Gestión Contractual.

De igual manera se evidencia el cumplimiento de la normatividad establecida para estos contratos que no solo se enmarca en las leyes sobre contratación estatal si no que abarca otra normatividad como lo son; la ley 190 de 1995 que exige la presentación del Formato Único de Hoja de Vida, el Decreto 2232 de 1996 que exige la presentación de Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, entre otros.

Un aspecto a tener en cuenta es el método por el cual se establece el pago a prorrata de los contratos en el primer mes de ejecución, ya que el inicio de ejecución del contrato está sujeto a la expedición del Registro Presupuestal o de la expedición y aprobación de las garantías, en los contratos revisados se evidencia que el valor que se establece por día resulta de la división del valor mensual de honorarios entre 30, lo que hace que para los meses que tienen 31 días se pague un mayor valor por día al contratista, o por el contrario el mes que tiene menos de 30 días se les llegase a pagar un menor valor, por lo anterior se sugiere que el valor del día resulte de la división de los honorarios mensuales por los días calendario que efectivamente tienen el mes en el que inicia el contrato, ya que al contratista se le liquidan los días efectivamente trabajados.



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

#### 4.2.3.2 CAUSAL “PROVEEDOR EXCLUSIVO”

Dentro de los expedientes contractuales revisados se verificó el Contrato **No. 1506-2013** suscrito el 23 de septiembre de 2013 con la empresa INFORMESE S.A.S. SPSS ANDINO S.A.S. cuyo objeto consiste en “Adquirir la actualización de cuatro (4) licencias del producto IBM SPSS STATISTICS existente en la Unidad de su versión 20 a la 21”, en el cual se evidenció algunas falencias en la etapa de elaboración de estudios previos y observaciones en cuanto a algunos documentos necesarios para suscribir el contrato, sin embargo el Grupo de Gestión Contractual cumple con el procedimiento establecido en el Decreto 0734 de 2012. En el Anexo del informe se detallan las observaciones.

#### 4.2.3.3 CAUSAL “ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES”

Dentro de la muestra de expedientes contractuales se revisaron los Contratos Nos. 1068 y 1327 de 2013 cuyo objeto consistía en el arrendamiento de oficinas para el funcionamiento de la UARIV en los Municipios de Yopal (Casanare) y Mitú (Vaupés), dentro de la verificación de la etapa precontractual y contractual del proceso se evidencia el cumplimiento del artículo 3.4.2.6.1 del Decreto 0734 de 2012 “*Del arrendamiento y la adquisición de inmuebles*”, adicional al cumplimiento del procedimiento para la Contratación Directa.

#### 4.2.4 MÍNIMA CUANTÍA

Verificada la Invitación Pública No. 18 cuyo objeto consiste en “Contratar el arrendamiento de un software de gestión de nómina para la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas” suscrito el 23 de septiembre de 2013, se puede evidenciar el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 y en el Capítulo V “*De la mínima cuantía*” del Decreto 0734 de 2012 en la etapa precontractual y contractual.

### 4.3 ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

#### 4.3.1 GENERALIDADES

En todos los expedientes contractuales se evidencia el cumplimiento por parte del Grupo de Gestión Contractual sobre la notificación del supervisor del contrato mediante memorando, aspecto positivo para el procedimiento ya que es el primer paso para que el supervisor se entere de sus nuevas obligaciones.

De igual manera se pudo verificar los documentos de pago de todos los contratos requeridos, lo que demuestra la interacción entre el Grupo de Gestión Financiera y el Grupo de Gestión Contractual.

#### 4.3.2 DOCUMENTOS PARA PAGO

En la mayoría de los expedientes contractuales revisados se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos para realizar los pagos a los contratistas, como lo son la presentación del “Certificado de Recibo a Satisfacción” o “Informe de actividades y certificación del supervisor para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales”, presentación de facturas y el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social.

Como aspecto importante se evidencia que en los contratos que se desprenden de un proceso de Selección Abreviada, los documentos para pago se encuentran completos y cumplen con lo establecido en la Minuta del Contrato.

Sin embargo aún existen debilidades en la sustentación con soportes de las actividades realizadas por los contratistas, lo que no permite verificar si en realidad fue satisfecha la necesidad por la cual se realizó el proceso de contratación.



### 4.3.3 INFORMES DE SUPERVISION

De los contratos verificados diferentes a los de “Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” no se evidencian informes de supervisión periódicos que indiquen el estado de la ejecución del Contrato, lo que dificulta verificar si el objeto contractual se cumplió conforme a lo establecido en los estudios previos y al contrato, los únicos contratos que contienen informes de supervisión completos son **1371-2013** (Medio digital) y **1372-2013**. Es de señalar que en las Minutas de los Contratos no se establece el término de periodicidad con que el supervisor debe presentar dichos informes.

### 4.3.4 CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS

En los contratos de “Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” se estableció como obligaciones generales para todos los contratistas *“Entregar los informes y productos relacionados con el objeto del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, para el pago respectivo”* y *“Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción”*, sin embargo revisados los expedientes contractuales no se evidenciaron soportes del cumplimiento de estas obligaciones salvo en un expediente **Contrato 760-2013**.

### 4.4 MANEJO Y ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

Dentro de la muestra de expedientes contractuales revisados se observa que la mayoría de estos se encuentran archivados en forma cronológica, lo que facilita la revisión del expediente, adicional se observa en los documentos el uso del sistema Orfeo principalmente en las comunicaciones internas entre dependencias, sin embargo también se observa que no todos los documentos se encuentran foliados específicamente la parte correspondiente a la ejecución contractual, de igual manera no se evidencia la implementación del rotulo para distinguir cada expediente contractual.

### 4.5 OBSERVACIONES EXPEDIENTES CONTRACTUALES (ANEXO)

A continuación se detallan las observaciones encontradas en cada uno de los expedientes contractuales revisados enviadas al Grupo de Gestión Contractual mediante memorando No. 20141500111673 del 11 de agosto de 2014, la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual allegada a esta oficina mediante memorando No. 20147600115573 del 19 de agosto de 2014, y las respuestas de algunos supervisores de contratos mediante correos electrónicos de fechas 04, 08, 15 y 17 de septiembre de 2014 y el pronunciamiento de la Oficina de Control Interno a las mismas:



PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTÍA

OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 1371-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Realizar la asistencia técnica, el suministro y la entrega de materiales de construcción, herramientas, insumos, mobiliario y demás dotaciones requeridas, así como el seguimiento técnico, necesario para la ejecución de esquemas especiales de acompañamiento en procesos de retorno o reubicación colectivos o individuales y de medidas de satisfacción de sujetos de reparación colectiva conformados prioritariamente por población en situación de desplazamiento, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, anexo técnico no. 1, adenda y demás documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-006 de 2013 que hacen parte integral del contrato, y la propuesta del contratista de fecha 10 de julio de 2013.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Actividad No. 2 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>1.1.1. Comité de Contratación:</b> <i>El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 7 de junio de 2013. Se adjunta acta de Comité en 14 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo se recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones no tiene fecha y no se encuentra firmado. (Folios 244-245)	<b>1.2.1: Documento de respuesta no tiene fecha no firma:</b> <i>Efectivamente el documento de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones le falta la firma de los integrantes del comité técnico, sin embargo es necesario aclarar que el insumo para la consolidación de las respuestas fue enviado por el comité técnico vía correo electrónico el 21 de junio de 2013 (Adjunto soporte). Como acción de mejora se recogió las firmas faltantes y se anexará al expediente contractual.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.
No se evidencia el soporte del envío de las propuestas a los comités evaluadores (Actividad No. 28 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<i>A folios 239 a 241 del Expediente Contractual, se evidencia la designación de evaluadores Técnicos, Económicos, Financieros y Jurídicos del proceso de selección abreviada No. 006 de 2013, donde se les señala como una de sus obligaciones, la de evaluar y verificar las propuestas presentadas dentro del proceso. Así mismo, a folios 337 a 341 del Expediente Contractual, se evidencia el Acta de Cierre de las Propuestas y en el cual en señal de asistencia a la diligencia y recibo de las</i>	Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, se evidencia que si bien es cierto en el acto de cierre se hace entrega formal de las propuestas a los integrantes de los comités evaluadores, la OCI recomienda se deje constancia en esta acta de la mencionada entrega, lo anterior para tener un punto de control durante la evaluación de las ofertas.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>propuestas, firman los miembros designados para evaluar las propuestas presentadas; acto en el cual, se hace entrega formal de las copias a los miembros del Comité Evaluador. Por lo anterior, en atención a la cultura de ahorro de papel, se obvia la realización de otro memorando remitiendo las propuestas.</i>	
No se evidencia dentro del expediente contractual la evaluación técnica de las propuestas, sin embargo al revisar el SECOP este documento se encuentra publicado con las firmas correspondientes.	<b>1.2.3. Evaluación técnica:</b> <i>Se adjunta documento de evaluación técnica firmada por los miembros del Comité Evaluador designado para el efecto, el cual fue recibido para consolidación por el comité técnico vía correo electrónico el día 19 de julio de 2013 (Adjunto soportes). Como acción de mejora se anexó documento al expediente contractual.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.
No hay evidencia de la presentación del informe de evaluación ante el comité de contratación (Actividad No. 31 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>1.2.4. Presentación al comité de contratación de los informes de evaluación:</b> <i>Efectivamente no hay evidencia de la Actividad No. 31 del procedimiento de selección Abreviada, toda vez el procedimiento de selección abreviada establecido en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Unidad, fue definido y formalizado el 31 de octubre de 2013 y de acuerdo con el cronograma del proceso de selección abreviada No. 006 de 2013, la evaluación fue efectuada en el mes de julio de 2013, razón por la cual para la época no se encontraba definido tal procedimiento.</i>	La OCI acepta la respuesta a esta observación y la retira del presente informe.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
En los documentos para pago, la sumatoria de las facturas archivadas en el expediente contractual no completan el total del valor del contrato	Sobre el particular y por ser aspecto de supervisión del contrato, el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad, mediante correo electrónico del día 19 de agosto de 2014 (documento que se adjunta), remitió las observaciones sobre la etapa de ejecución a los supervisores del Contrato 1371 de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes. Se adjunta correo en un folio.	La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, recibiendo respuesta del mismo el 08 de septiembre de 2014 donde manifiestan que los documentos faltantes los tienen bajo custodia de esa oficina, teniendo en cuenta que el expediente contractual se encuentra en el archivo. A lo anterior la OCI considera que todos los documentos deben reposar en el expediente contractual por lo cual mantiene la observación.
Modificación al Contrato, el Otrosí se desprende de un proceso sancionatorio donde se acuerda entre las partes ampliar el plazo de ejecución hasta el mes de mayo de 2014 (Constituir en Reserva Presupuestal), sin embargo no se		



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
evidencia un informe específico sobre el estado presupuestal del contrato lo que imposibilita entender si el contrato se ejecutará completo o existirá una reducción.		
<b>CONTRATO No. 1372-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar el servicio integral de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de los bienes muebles (mobiliario y enseres, excepto equipos tecnológicos) e inmuebles, con la entrega de insumos, herramientas, materiales, equipos repuestos y todos los elementos necesarios para llevar a cabo este servicio a nivel nacional en todas las sedes de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y a la propuesta entregada por el contratista.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.	<b>2.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> <i>El contrato cuyo objeto es: “prestar el servicio integral de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de los bienes muebles (mobiliario y enseres, excepto equipos tecnológicos) e inmuebles, con la entrega de insumos, herramientas, materiales, equipos repuestos y todos los elementos necesarios para llevar a cabo este servicio a nivel nacional en todas las sedes de la unidad, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y a la propuesta entregada por el contratista”. Se encuentra publicado en el plan de adquisiciones publicado el 23 de diciembre de 2013, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, la cual puede ser consultada en el siguiente link:</i>	Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i> ) no resulta coherente que primero se firme el contrato 05 de agosto de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad si lo exige taxativamente.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>En los estudios previos no se evidencia el cumplimiento del Numeral 7 del artículo 2.1.1 del Decreto 0734 de 2012, en lo relacionado con el análisis que sustenta la exigencia de garantías, solo se limita a mencionar los amparos, el porcentaje y la vigencia de los mismos.</p>	<p><b>2.1.2: Análisis de Garantías:</b> <i>el área técnica teniendo en cuenta la cuantía del contrato y su naturaleza, estipulo en numeral 10 del estudio previo la exigencia de garantías, por lo anterior, en la cláusula octava del contrato, se incluyeron las garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que ésta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del contratista , calidad del servicio - solo en aquellos casos en que el contratista deba en el marco del contrato entregar productos o informes relacionados con el objeto, calidad de los bienes- este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. En cuanto al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, este cubre a la entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Finalmente y en cuanto a la exigencia del amparo de responsabilidad civil extracontractual, el otorgamiento de esta garantía protege de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.</i></p>	<p>Analizando la respuesta emitida por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, teniendo en cuenta que en el estudio previo revisado (Folios 2-63 del expediente contractual) se limitó a mencionar cada uno de los amparos sin realizar el análisis de la exigencia de cada uno de estos (Numeral 7 del artículo 2.1.1. del Decreto 0734/2012), por lo anterior no se dio cumplimiento a la norma en el momento de elaborar los estudios previos, sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad no lo exige. Sin embargo esta no será objeto de mejora ya que el Decreto 1510 de 2013 el cual deroga el Decreto 734 de 2013 ya elimino esta obligación en los estudios previos.</p>
<p>Los estudios previos se encuentran sin firma.</p>	<p><b>2.1.3: Estudios Previos:</b> <i>De conformidad con el folio 1 de la carpeta No 1 del proceso de selección, se evidencia que el responsable de elaborar el estudio previo remite mediante oficio suscrito el documento de estudios previos haciéndose de esta manera responsable del contenido de los estudios previos y avalando los mismos. No obstante, se procederá a recoger la firma del Estudio previo por parte del jefe de la dependencia solicitante.</i></p>	<p>La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
En el expediente contractual no se evidencian los soportes (cotizaciones) del estudio de mercado realizado.	<b>2.1.4: Estudio de mercado:</b> En el folio 191 de la carpeta No. 1 del expediente contractual, en el numeral 5 del estudio previo, se hace referencia al sondeo de mercado realizado el 18 de marzo de 2013 por parte de la dependencia solicitante, en el cual se invitaron a cotizar vía email a cinco empresas, de las cuales se recibió información de tres. En cuanto a las evidencias de las cotizaciones, se adjunta sondeo de mercado, el cual de la misma manera será incluido en la carpeta del proceso.	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Actividad No. 2 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>2.1.5: Comité de Contratación:</b> El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 9 de mayo de 2013. Se adjunta acta de Comité en 6 folios.	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
La numeración del pliego de condiciones definitivo esta errada	<b>2.2.1: Pliego de Condiciones:</b> En efecto, hay un error de numeración en el pliego de condiciones definitivo en el folio 194, lo cual se debe a un error de digitación. En lo sucesivo se tendrá más cuidado en este aspecto.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
No se evidencia el soporte del envío de las propuestas a los comités para su respectiva evaluación. (Actividad 28 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>2.2.2: Envío de Propuestas a comité evaluador:</b> No se elaboró documento de remisión de propuestas, toda vez que a la diligencia del acta de cierre del proceso asistieron los miembros del comité evaluador, por lo que se realizó entrega de las mismas para la respectiva evaluación, de lo cual se dejó constancia en el acta de cierre que reposa a folios 339 a 341 de las carpetas del proceso. Se adjunta documento.	Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, se evidencia que si bien es cierto en el acto de cierre se hace entrega de las propuestas a los integrantes de los comités evaluadores, la OCI recomienda se deje constancia en esta acta de mencionada entrega, lo anterior para tener un punto de control durante la evaluación de las ofertas.
No hay evidencia de la presentación del informe de evaluación ante el comité de contratación (Actividad No. 31 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>2.2.3: Presentación de informe de evaluación al comité de evaluación:</b> Efectivamente no hay evidencia de la Actividad No. 31 del procedimiento de selección abreviada, toda vez el procedimiento de selección abreviada establecido en el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Unidad, fue definido y formalizado el	La OCI acepta la respuesta a esta observación y la retira del presente informe.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>31 de octubre de 2013 y de acuerdo con el cronograma del proceso de selección abreviada No. 006 de 2013, la evaluación fue efectuada en el mes de julio de 2013, razón por la cual para la época no se encontraba definido tal procedimiento.</i>	
<b>CONTRATO No. 1735-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Contratar la implementación del visor de información geográfica y la base de datos geográfica para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre la plataforma existente en la Unidad, de acuerdo con la propuesta del Contratista.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
En el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública se estableció la presente contratación pero con un presupuesto de \$160'000.000 inferior al presupuesto definitivo y la fecha de inicio del proceso estaba programada para el 01 de abril de 2013, y en realidad se inició en el mes de septiembre de 2013, lo que denota falta de planeación.	<p><b>3.1.1. Plan de Adquisiciones:</b> <i>Con relación a esta observación, es pertinente señalar que en el plan anual de adquisiciones publicado el 28 de marzo de 2013 se encontraba programada la contratación de un visor de información geográfica por valor de \$160.000.000 con fecha de iniciación de proceso para el mes de abril de 2013.</i></p> <p><i>Así las cosas, no existió falta de planeación, toda vez que como mecanismo de gestión y de seguimiento a la contratación implementado por la Secretaría General, el día 25 de julio de 2013 se remitió memorando con radicado No. 20137009879201 a todos los directores técnicos, coordinadores de grupo, jefes de oficina, asesores de dirección centros regionales, en los cuales se les solicito informar de las modificaciones que debían hacer al plan anual de adquisiciones respecto de los objetos, modalidad de proceso, fechas de inicio de trámite de contratación y terminación, en cumplimiento de lo establecido en la circular No. 008 del 09 de julio de 2013. (Adjunto soportes)</i></p> <p><i>En atención a dicha solicitud la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información Heyby Poveda Ferro mediante radicado No. 20135000071673 de fecha 05 de agosto de 2013 solicitó modificación al plan anual de adquisiciones, reprogramando la actividad para el mes de</i></p>	Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI observa el seguimiento realizado al Plan de Adquisiciones y las solicitudes de modificación al mismo, sin embargo esta modificación no fue publicada antes del inicio del proceso de contratación, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad si lo exige taxativamente.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>agosto de 2013 y ajustando el valor en la suma de \$450.000.000. (Adjunto soporte)</p> <p>Como se puede evidenciar en la página web de Colombia Compra Eficiente el proceso contractual inició el 28 de septiembre de 2013, con lo cual se demuestra que el área técnica armonizó y articuló el requerimiento técnico de la contratación con miras a satisfacer las necesidades de la Unidad, para lo cual realizó los ajustes necesarios en el sondeo de mercado con base en las especificaciones técnicas requeridas, lo que llevó a que se modificara el valor del proceso.</p>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Actividad No. 2 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>3.1.2. Comité de Contratación:</b> El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 12 de septiembre de 2013. Se adjunta acta de Comité en 6 folios.	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones no tiene el total de las firmas.	<b>3.2.1. Documento de respuestas a observaciones:</b> Efectivamente al documento de respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones le falta la firma de los integrantes del comité financiero, sin embargo es necesario aclarar que el insumo para la consolidación de las respuestas fue enviado por el comité financiero vía correo electrónico el 11 de octubre de 2013 (Adjunto soporte). Como acción de mejora se recogió las firmas faltantes.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
No se evidencia el soporte del envío de las propuestas a los comités para su respectiva evaluación. (Actividad 28 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>3.2.2. Soporte de envío de propuestas:</b> No se elaboró documento de remisión de propuestas, toda vez que a la diligencia del acta de cierre del proceso asistieron los miembros del comité evaluador, por lo que se realizó entrega de las mismas para la respectiva evaluación, de lo cual se dejó constancia en el acta de cierre que reposa	Después de analizado el documento allegado por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la respuesta a esta observación y la retira del presente informe.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>a folio 298 de las carpetas del proceso. (Adjunto soporte en 1 folio)</i>	
No hay evidencia de la presentación del informe de evaluación ante el comité de contratación (Actividad No. 31 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>3.2.3. Presentación del informe de evaluación ante el Comité de Contratación:</b> <i>Dentro del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía se encuentra estipulado en la actividad No. 31 la presentación ante el comité de contratación de los informes de evaluación, este procedimiento fue aprobado el 31 de octubre de 2013 y socializado en el mes de diciembre del mismo año a través de la intranet y página web de la entidad. Es pertinente tener en cuenta que la fecha de publicación del informe de evaluación de la selección abreviada No. SA-007, fue el 28 de noviembre de 2013, como se puede evidenciar en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, teniendo en cuenta que para la fecha en que fueron socializados los procedimientos ya se había publicado el informe de evaluación razón por la cual no fue tenido en cuenta el procedimiento de presentación de los de evaluación ante el comité de contratación. (adjunto soporte)</i>	La OCI acepta la respuesta a esta observación y la retira del presente informe.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
No se evidencian informes de supervisión periódicos que indique el estado de ejecución del contrato.	<b>3.3.1. Informes de Ejecución:</b> De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente. Por parte del grupo de gestión contractual se hizo la solicitud al	La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, sin recibir respuesta al mismo, por lo anterior la observación se mantiene.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un folio.	
<b>CONTRATO No. 1736-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Contratar la prestación de servicios para desarrollar las actividades del programa de bienestar social, estímulos e incentivos dirigidas a los funcionarios de la Unidad para la vigencia 2013.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
En el Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública se estableció que la fecha de inicio del proceso contractual era el mes de enero de 2013 sin embargo este proceso se inició en el mes de septiembre de 2013, lo que denota falta de planeación.	<p><b>4.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> Con relación a la observación en cuanto a la falta de planeación relacionada con el presupuesto de la contratación y la fecha de inicio del proceso, teniendo en cuenta el plan anual de adquisiciones publicado el 28 de marzo de 2013 en el que se encontraba programada la contratación de bienestar para los funcionarios de la Unidad por valor de \$300.000.000 con fecha de iniciación de proceso para el mes de enero de 2013.</p> <p>Se aclara que no hay falta de planeación toda vez que, como mecanismo de gestión y de seguimiento a la contratación implementado por la Secretaría General, el día 26 de julio de 2013 se remitió memorando con radicado No. 20137009879201 a todos los directores técnicos, coordinadores de grupo, jefes de oficina, asesores, dirección centros regionales, en los cuales se les solicito informar de las modificaciones que debían hacer al plan anual de adquisiciones respecto de los objetos, modalidad de proceso, fechas de inicio de trámite de contratación y terminación, en cumplimiento de lo establecido en la circular No. 008 del 09 de julio de 2013. (Adjunto soportes)</p> <p>En atención a dicha solicitud el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, Edgar Bernate García mediante memorando de fecha 02 de agosto de 2013 solicitó modificación al plan anual de adquisiciones,</p>	Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI observa el seguimiento realizado al Plan de Adquisiciones y las solicitudes de modificación al mismo, sin embargo esta modificación no fue publicada antes del inicio del proceso de contratación, sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>reprogramando la actividad para el mes de septiembre - octubre de 2013. (Adjunto soporte)</p> <p>Como se puede evidenciar en la página web de Colombia Compra Eficiente el proceso contractual inició el 18 de octubre de 2013, con lo cual se demuestra que el área técnica armonizó y articuló el requerimiento técnico de la contratación con miras a satisfacer las necesidades de la Unidad, para lo cual realizó los ajustes necesarios en el sondeo de mercado con base en las especificaciones técnicas requeridas, lo que llevo a que se modificara el valor del proceso.</p>	
<p>Los estudios previos se encuentran sin firma.</p>	<p><b>4.1.2: Estudios Previos sin firma:</b> Efectivamente el documento de estudios previos le falta la firma del Área Responsable, sin embargo es necesario aclarar que el documento fue enviado por el Área Solicitante vía correo electrónico el 7 de octubre de 2013 (Adjunto soporte). Como acción de mejora se recogió la firma faltante y se incluirá en el expediente contractual.</p>	<p>La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.</p>
<p>El estudio de mercado no tiene un análisis homogéneo de las actividades que se desean contratar, ya que de las tres empresas que llamaron a cotizar dos de ellas no cotizan una actividad "Presentación Informe Final", adicional las fechas de las cotizaciones no concuerdan entre el documento del estudio de mercado y los soportes de las cotizaciones.</p>	<p><b>4.1.3: Estudio de mercado:</b> Según respuesta del Área Técnica, vía correo electrónico del 19 de agosto de 2014 (se adjunta documento), de acuerdo con la Ficha técnica enviada a las empresas del sector, las actividades allí previstas fueron para todas las mismas, en este caso solo una cotizó la actividad en su totalidad, la demás cotizaron de forma parcial.</p> <p>En cuanto a las fechas que no concuerdan entre el el documento del estudio del mercado (10 de octubre de 2013) y los soportes de las cotizaciones (julio-agosto de 2013), es importante señalar que las cotizaciones tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. Así las cosas, mientras se realizaba la consolidación de las cotizaciones transcurrió un término prudencial y las mismas se encontraban vigentes a la fecha de elaboración del documento de estudio de mercado.</p>	<p>Después de analizado el documento de respuesta allegado por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI se permite aclarar que en el expediente contractual revisado no se evidencia el soporte de la ficha técnica enviada a las empresas objeto del estudio de mercado, lo que no permite verificar si la solicitud fue homogénea, por lo que la OCI se basa solo en lo que reposa en el expediente contractual que evidencia que no todas las empresas cotizaron esa actividad "Presentación Informe Final", adicionalmente a lo relacionado en que "las fechas de las cotizaciones no concuerdan entre el documento del estudio de mercado y los soportes de las cotizaciones" se aclara que está dirigido a que las fechas consignadas en el estudio de mercado correspondientes a cada cotización no concuerdan, ya que en el estudio de mercado mencionan que CAFAM</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		presenta cotización de fecha 24 de julio de 2013, pero a folio 34 del expediente contractual la carta de cotización de CAFAM tiene fecha 01 de agosto de 2013, de igual manera pasa con COMPENSAR, ya que en el estudio de mercado mencionan como fecha de cotización julio 30 de 2013, y las fechas de las diferentes cotizaciones de COMPENSAR son mayo 31 de 2013 (folio 39), julio 18 de 2013 (folio 44), septiembre 18 de 2013 (folio 47), 24 de julio de 2013 (folio 53) y agosto 4 de 2013 (folio 57). Por lo anterior la observación se mantiene.
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Actividad No. 2 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>4.1.4: Comité de Contratación:</b> <i>El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 10 de octubre de 2013. Se adjunta acta de Comité en 7 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El acta de cierre no relaciona el valor de la oferta económica del proponente y no se encuentra firmado.	<b>4.2.1: Acta de Cierre:</b> <i>En la Hoja 2 del Acta de Cierre del proceso de selección abreviada No. 008 de 2013, se puede evidenciar que aparece el valor de la oferta económica del proponente presentado por COMPENSAR, así: "Propuesta Económica. \$ 146.900.077.00, incluido el IVA"</i> <i>De otra parte, efectivamente el documento se encuentra sin firmas, a pesar que el documento fue publicado en el sistema general de gestión contractual (SECOP), el día 20 de noviembre de 2013. Como acción de mejora se recogieron las firmas faltantes.</i>	Después de revisado el documento allegado por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI evidencia que efectivamente el valor de la oferta económica presentada por Compensar se encuentra en el acta de cierre, sin embargo, considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación del documento sin firmas.
No se evidencia el soporte del envío de las propuestas a los comités para su respectiva evaluación. (Actividad 28 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>4.2.2. Soporte de envío de propuestas:</b> <i>A folios 198 a 200 del Expediente Contractual, se evidencia la designación de evaluadores Técnicos, Económicos, Financieros y Jurídicos del proceso de selección abreviada No. 008 de 2013, donde se les señala como</i>	Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, se evidencia que si bien es cierto en el acto de cierre se hace entrega de las propuestas a los integrantes de los comités evaluadores, la OCI recomienda se deje constancia en



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>una de sus obligaciones, la de evaluar y verificar las propuestas presentadas dentro del proceso. A folios 195 a 196 del Expediente Contractual, se evidencia el Acta de Cierre de las Propuestas y en el cual en señal de recibo de las propuestas, firman los miembros designados para evaluar las propuestas presentadas; acto en el cual, se hace entrega formal de las copias a los miembros del Comité Evaluador.</p>	<p>esta acta de mencionada entrega, lo anterior para tener un punto de control durante la evaluación de las ofertas.</p>
<p>Dentro del Informe de evaluación técnico no se evidencia la verificación de la propuesta económica numeral 2.10.4.5 del Pliego de Condiciones, y al realizar el cálculo por parte de esta oficina se evidencia diferencias entre la propuesta económica presentada por el contratista y la corrección aritmética, lo cual conlleva a que el valor del contrato presente un mayor valor por \$1'547.681, adicional esta evaluación no tiene firma.</p>	<p><b>4.2.3: Informe de Evaluación Técnica:</b> Verificando los valores presentados en la propuesta no se evidencia diferencias que afecten el valor del presupuesto a contratar, adicionalmente la propuesta económica presentada es favorable para entidad, lo anterior teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE. (\$168.622.121.00), y el valor presentado por el proponente es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (146.900.077). Se adjunta correo electrónico enviado por el área técnica. De otra parte, la evaluación técnica fue firmada por los miembros del Comité Evaluador designado para el efecto, el cual fue recibido para consolidación por el comité técnico vía correo electrónico el día 22 de noviembre de 2013 (Adjunto soporte). Como acción de mejora se anexó documento al expediente contractual con las firmas respectivas.</p>	<p>La OCI se permite aclarar qué; como lo establece el numeral 2.10.4.5 del pliego de condiciones es función del comité técnico realizar la corrección aritmética de la propuesta económica presentada por el Oferente, en este sentido la observación va dirigida al no cumplimiento de este acápite por parte del Comité Técnico Evaluador ya que en su evaluación no se evidencia pronunciamiento sobre el cumplimiento de este numeral por parte del Oferente, por otra parte, es de aclarar que si bien es cierto el Oferente cotizó por debajo del valor del presupuesto oficial, al sumar los valores de cada una de las actividades cotizadas las cuales son fijas, allí es donde se presente la diferencia de \$1'547.681, así las cosas, se suscribió un contrato por mayor valor, sin advertir sobre esta diferencia.</p>
<p>No hay evidencia de la presentación del informe de evaluación ante el comité de contratación (Actividad No. 31 del Procedimiento de Selección Abreviada)</p>	<p><b>4.2.4: Presentación de informes de evaluación al comité de contratación:</b> Dentro del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía se encuentra estipulado en la actividad No. 31 la presentación ante el comité de contratación de los informes evaluación, este procedimiento fue aprobado el</p>	<p>La OCI acepta la respuesta a esta observación y la retira del presente informe.</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	31 de octubre de 2013 y socializado en el mes de diciembre del mismo año a través de la intranet y página web de la entidad. Es pertinente tener en cuenta que la fecha de publicación del informe de evaluación de la selección abreviada No. SA-007, fue el 28 de noviembre de 2013, como se puede evidenciar en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , teniendo en cuenta que para la fecha en que fueron socializados los procedimientos ya se había publicado el informe de evaluación razón por la cual no fue tenido en cuenta el procedimiento de presentación de los de evaluación ante el comité de contratación. (adjunto soporte)	
En la Minuta del Contrato no se incluyen todas las obligaciones establecidas en los estudios previos.	<b>4.2.5: Minuta:</b> En la Minuta del contrato establecido como Anexo 12 del Proyecto de Pliego de Condiciones (Folios 124 a 129) y en el Pliego de Condiciones Definitivos, no solamente se incluyeron las actividades generales señaladas en los Estudios Previos sino que se adicionaron las actividades específicas señaladas en el Anexo 1 de los Estudios Previos. Igualmente, todas las actividades y obligaciones señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones definitivos fueron contempladas en el contrato de prestación de servicios No. 1736 del 4 de diciembre de 2013 celebrado entre la Unidad y la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR (Folios 240 a 255).	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de gestión Contractual, la OCI mantiene la observación teniendo en cuenta que en los estudios previos en el numeral 2.5.2 se contempla la obligación del contratista “1. Presentar un informe de ejecución de cada actividad al supervisor del contrato en un término no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión de la respectiva actividad.” La cual no está incluida ni en el pliego de condiciones ni en la minuta del contrato No. 1736 de 2013.
<b>EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>		
No se evidencian informes de supervisión periódicos que indique el estado de ejecución del contrato.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, “Se adjuntan copias de los informes”	Una vez revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI retira la observación del presente informe, sin embargo los documentos originales deben reposar en el expediente contractual.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>Los valores facturados por cada actividad no concuerdan con los valores establecidos en la oferta económica del contratista, adicional las actividades recibidas a satisfacción superan el valor establecido en la oferta económica.</p>	<p>Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, <i>“La oferta económica la presenta el contratista basado en un promedio de asistentes, sin embargo en la realidad ese número puede cambiar, ya que las actividades concentran un número diferente al planeado inicialmente, puesto que la respuesta a las convocatorias de las diferentes actividades difiere en gustos, disponibilidad de tiempos, temporadas y esto afecta el número de participantes, como de actividades. Teniendo en cuenta lo anterior y amparados en el parágrafo primero del contrato el cual contempla que: “Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 del decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social se realizarán siguiendo las iniciativas y necesidades de los servidores públicos, de manera que las actividades proyectadas están sujetas a modificación según la demanda que de cada una de ellas se presente por parte de los funcionarios de la entidad; en caso de que alguna de las actividades no cuente con la concurrencia necesaria (excepto en las actividades programadas para participación global), esto es, que no se cuente con la cantidad de participantes mínima establecida en éste numeral, la Unidad podrá, solicitar a la empresa contratista cambio de ésta por alguna otra actividad de naturaleza similar contenida en su portafolio de servicios, sin que ello implique la causación de un valor mayor al proyectado contractualmente para la actividad objeto de cambio o la cancelación definitiva de la actividad, a menos que la entidad contratante solicite expresamente la cancelación definitiva”. (a folio 245 de la segunda carpeta)”</i></p>	<p>Una vez analizada la respuesta del Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI retira la observación del presente informe.</p>
<p>Con relación a la actividad "Torneo de futbol 5" los valores facturados por el contratista y recibidos a satisfacción suman \$22'851.604 lo</p>	<p>Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, <i>“Lo anterior obedece a que como se ha mencionado anteriormente, la</i></p>	<p>Una vez analizada la respuesta aportada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI considera que si bien es cierto el parágrafo primero de la cláusula</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
cual supera casi 3 veces el valor ofertado por el contratista el cual es de \$7'816.626 incluido IVA, lo cual evidencia falta de control por parte del supervisor del contrato.	<i>oferta económica se basa en un promedio de participantes, sin embargo en este caso específico, la actividad "Torneo de Fútbol" tuvo tan buena acogida que los inscritos fueron el doble a lo propuesto inicialmente, sin embargo el parágrafo primero del contrato ampara estos cambios. "Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20 del decreto 1567 de 1998, los programas de bienestar social se realizarán siguiendo las iniciativas y necesidades de los servidores públicos, de manera que las actividades proyectadas están sujetas a modificación según la demanda que de cada una de ellas se presente por parte de los funcionarios de la entidad; en caso de que alguna de las actividades no cuente con la concurrencia necesaria (excepto en las actividades programadas para participación global), esto es, que no se cuente con la cantidad de participantes mínima establecida en éste numeral, la Unidad podrá, solicitar a la empresa contratista cambio de ésta por alguna otra actividad de naturaleza similar contenida en su portafolio de servicios, sin que ello implique la causación de un valor mayor al proyectado contractualmente para la actividad objeto de cambio o la cancelación definitiva de la actividad, a menos que la entidad contratante solicite expresamente la cancelación definitiva".</i>	segunda del contrato ampara los cambios de este tipo, en el expediente contractual revisado no fue posible evidenciar la alta acogida del torneo de fútbol, o las diferentes novedades ocurridas durante la ejecución del contrato, ya que no hay reportes de asistentes a las actividades o un informe especificando este punto, por lo anterior la OCI mantiene la observación dirigida principalmente a la debilidad en la supervisión del contrato.
La actividad "Empresa Saludable" reporta valores ejecutados y facturados por \$30'116.935, superando casi 7 veces el valor ofertado por el contratista el cual era de \$4'361.600 incluido IVA.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, "Lo anterior obedece a que bajo la factura No. C099-42679 se incluyeron varias actividades como consta en el reporte enviado por Compensar."	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, toda vez que en el expediente contractual no se evidencia la factura relacionada en la presente respuesta, adicional revisados todos los soportes de la etapa de ejecución del contrato, no se evidencia ningún reporte enviando por Compensar.
No se evidencia la ejecución de las actividades "Torneo de Bolos Bogotá y Torneo de Ajedrez"	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, "El torneo de bolos se realizó en el mes de Enero del año en curso como	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, toda vez que revisada la Factura No.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
las cuales fueron el sustento para prorrogar el plazo de ejecución del contrato.	<i>consta en el registro fotográfico que se adjunta y en la factura No. CAJC-13835902 por un valor de \$6'324.304 y en cuanto al Torneo de Ajedrez, este no se realizó ya que no se presentaron participantes a la convocatoria."</i>	CAJC-13835902 (folio 298) y recibo a satisfacción correspondiente a esa factura firmado por el supervisor del contrato (folio 297) del expediente contractual, no se menciona la ejecución del "Torneo de Bolos Bogotá" como lo manifiesta en la respuesta a la observación, adicionalmente no se adjuntó el registro fotográfico que se menciona.
No se evidencia la ejecución de la actividad "Estimulo a los mejores empleados de carrera administrativa"	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, " <i>La actividad se realizó el 27 de junio del presente año, sin embargo es importante aclarar que los bonos sodexo facturados en este contrato y destinados para tal fin fueron entregados por el contratista la primera semana del Febrero del presente año</i> ".	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, toda vez que revisado el expediente contractual no se evidencia ningún documento que soporte la ejecución de esta actividad " <i>Estimulo a los mejores empleados de carrera administrativa</i> " no se encuentra relacionado en ningún recibo a satisfacción ni en ninguna factura presentada por Compensar.
Según evidencia de la agenda de eventos de la intranet suma, el evento "Presentación Informe Final" se realizó el día 20 de diciembre de 2013, sin embargo el recibo a satisfacción y la factura tienen fecha 13 de febrero de 2014, 60 días después.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, " <i>Esta situación se debe a que los proveedores de la Caja de Compensación Compensar, les entregan tardíamente los soportes que deben ser parte de la factura que Compensar nos presenta</i> ".	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, toda vez que dentro del proceso administrativo es normal que sucedan novedades pero es responsabilidad del supervisor del contrato advertir a la entidad cuando sucedan novedades que impidan el cumplimiento de las obligaciones tanto del Contratista como de la Entidad ya que el contrato es un acuerdo entre las partes el cual debe ser cumplido a cabalidad.
Todos los documentos para pago tienen fecha de recepción 30 de abril de 2014 en promedio 45 días posteriores al recibo a satisfacción y las facturas.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, " <i>Esto obedece a que la forma de pago prevista en el contrato, es un único pago, sin embargo la última factura excedía en \$10.000 el monto total del presupuesto, por lo que se tuvieron que devolver en varias oportunidades las facturas para su corrección y por último el contratista envió una nota de crédito para resarcir el error, la cual fue aplicada en una de las facturas, como consta en la segunda carpeta</i> ".	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, ya que tanto en el expediente contractual como en los informes de supervisión allegados en esta respuesta no se advierte de las novedades presentadas con la facturación.



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>No se evidencia en el expediente contractual los soportes del cumplimiento de las obligaciones de contratista; “El CONTRATISTA debe presentar un informe de ejecución de cada actividad al supervisor del contrato en un término no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión de la respectiva actividad.” y “El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar planillas de asistencia a cada actividad que serán entregadas al supervisor del contrato”</p>	<p>Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, “De acuerdo con lo descrito en el contrato a continuación relaciono las obligaciones del contratista: 1. Contar con el personal idóneo en la supervisión, coordinación, ejecución y acompañamiento que cada actividad requiera. 2. El personal del Contratista que prestará el servicio posee los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades descritas en el presente contrato, cuenta con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender a los funcionarios y su grupo familiar autorizado. 3. La UNIDAD podrá solicitaren forma escrita, el cambio de supervisores, coordinadores o delegados que no cumplan con los requerimientos estipulados en el presente contrato. 4. El contratista deberá elaborar y presentar planillas de asistencia a cada actividad que serán entregadas al supervisor del contrato. 5. La UNIDAD durante vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente. 6. Contar con la reserva de los escenarios dispuestos para cada actividad en las fechas estipuladas por LA UNIDAD. 7. Contar con la logística e infraestructura necesaria, (propia o alquilada) para el normal desarrollo de las actividades en las fechas establecidas y con la cobertura solicitada. 8. La ejecución de cada actividad deberá planearse mínimo con 8 días de anticipación y se ejecutará conforme a descrito en el programa previo acuerdo de las partes. 9. En las actividades que se requiera servicio de transporte terrestre contar con vehículos con revisión técnico mecánica vigente, modelo no inferior a 2010, los cuales deben presentar las condiciones normativas de seguridad requeridas por las autoridades de tránsito, SOAT vigente, certificado de</p>	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, teniendo en cuenta que en el momento de revisar el expediente contractual no se evidenció ninguna planilla de asistencia, y aunque en los informes de supervisión se indique el cumplimiento de esta obligación no se adjuntaron los debidos soportes donde esta Oficina lo pueda verificar. En cuanto a la actividad “El CONTRATISTA debe presentar un informe de ejecución de cada actividad al supervisor del contrato en un término no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la conclusión de la respectiva actividad.” Esta actividad está contemplada desde los Estudios Previos y tampoco hay evidencia de la ejecución de la misma en el expediente contractual.</p>



OBSERVACIÓN	RESPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p><i>emisión de gases y revisión técnico mecánica de conformidad con lo establecido en ley 1383 de 2010. La cantidad de buses debe corresponder al transporte de las personas que se requieran en cada actividad. 10. Realizar tamizaje de actitud física a los funcionarios que participen en los eventos deportivos, sobre todo en los de competencias. 11. Contar con asistencia médica para los eventos y actividades celebradas entre el contratista y la entidad."</i></p>	
<p>Modificación al Contrato, se realiza un Otrosí el día 27 de diciembre de 2013 en el cual se amplía la fecha de ejecución hasta el 15 de febrero de 2014 sustentado en la imposibilidad de ejecutar las actividades deportivas de futbol, bolos y ajedrez, debido a la situación meteorológica actual, estas actividades obedecen al 19% del valor del contrato sin embargo se decide ampliar la totalidad de las actividades hasta el 15 de febrero sin tener en cuenta la ejecución de las demás actividades, lo anterior evidencia falta de control por parte del supervisor ya que se constituyó una reserva presupuestal sin tener en cuenta el estado de ejecución del otro 81% de las actividades de este contrato y al menos la actividad más representativa del contrato (70%) que fue "Presentación Informe Final" que de acuerdo a lo evidenciado en la agenda de eventos de la intranet se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2013, lo que significa que para la fecha en que se realizó el Otrosí ya se tenía conocimiento de la ejecución de esta actividad por lo cual no había razón de constituir una reserva por el 100% del valor del contrato.</p>	<p>Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, "Lo anterior obedece a que de acuerdo con lo establecido en el contrato, la forma de pago quedo estipulada como un único pago, es por lo anterior que se constituyó la reserva por el 100% del valor del contrato."</p>	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, como primera instancia se debe partir del concepto de reserva presupuestal "Reserva Presupuestal: Son los compromisos legalmente constituidos que tienen registro presupuestal pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y serán pagados dentro de la vigencia siguiente." Para el caso en particular de acuerdo a lo evidenciado en el expediente contractual se tiene que más o menos el 81% de las actividades del presente contrato se ejecutaron dentro de la vigencia 2013 por lo cual se debieron pagar en ese momento o al menos constituir en una cuenta por pagar, no hay justificación alguna para haber determinado que todo el valor del contrato se constituía en una reserva presupuestal por el hecho de tener programado solo un pago ya que efectivamente el contrato fue ejecutado en su gran mayoría. Por lo anterior la OCI no acepta la respuesta a la presente observación y la mantiene en el informe final.</p>



PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIDA – SUBASTA INVERSA

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 1754-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Contratar la adquisición de sillas ergonómicas tipo gerencial, mesas rectangulares, destinadas a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con las especificaciones y características señaladas en el anexo de características técnicas mínimas y la propuesta presentada por el contratista.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.	<b>5.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> <i>Con relación a esta observación, la Secretaria General durante la vigencia 2013 implementó mecanismos de gestión y de seguimiento a la contratación con el fin de que cada una de las áreas de la unidad programara las necesidades de contratación y realizara las actividades correspondientes para adelantar los procesos de contratación, para lo cual se remitió memorando con radicado No. 20137009879201 de fecha 26 de julio de 2013 a todos los directores técnicos, coordinadores de grupo, jefes de oficina, asesores, dirección centros regionales, en los cuales se les solicitó informar de las modificaciones que debían hacer al plan anual de adquisiciones, respecto de los objetos, modalidad de proceso, fechas de inicio de trámite de contratación y terminación, en cumplimiento de lo establecido en la circular No. 008 del 09 de julio de 2013. (Adjunto soportes)</i> <i>En atención a dicha solicitud la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa y Documental María del Pilar Lopera mediante correo electrónico de fecha 05 de agosto de 2013 solicita incluir dentro del plan anual de adquisiciones, el proceso de “contratar la adquisición de 16 sillas tipo ejecutivo y 200 sillas operativas para la Unidad de Reparación a las Víctimas de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica”, por valor de \$183.029.440 y como tiempo estimado de inicio de contratación el 15 de septiembre de 2013 (Adjunto soportes)</i>	Después de verificados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual y el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación- Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i> ) no resulta coherente que primero se realice el proceso de contratación y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, sin embargo teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>Como se puede evidenciar en la página web de Colombia Compra Eficiente el proceso contractual inició el 06 de noviembre de 2013 y el contrato se suscribió el 19 de diciembre del mismo año, con lo cual se demuestra que el área técnica armonizó y articuló el requerimiento técnico de la contratación con miras a satisfacer las necesidades de la Unidad.</p> <p>Con relación a la publicación del objeto contractual de este proceso en el plan anual de adquisiciones, éste no fue publicado teniendo en cuenta que el Decreto 734 de 2012 no establecía la periodicidad y la publicidad de cada de las actualizaciones y modificaciones que se realizaran al plan anual de adquisiciones, sin embargo como se mencionó anteriormente el grupo de gestión contractual internamente realizó todas las actividades de planeación y seguimiento al plan anual de adquisiciones.</p>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Actividad No. 2 del Procedimiento de Selección Abreviada)	<b>5.1.2. Comité de Contratación:</b> El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 24 de octubre de 2013. Se adjunta acta de Comité en 3 folios.	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
La evaluación presentada por el comité económico no cuenta con la firma de uno de sus integrantes.	<b>5.2.1. Evaluación Económica:</b> Efectivamente al informe de verificación financiera le faltaba la firma de uno de los integrantes del comité en una de las dos hojas que conforman el informe, la otra si tiene la firma; no obstante la evaluación completa fue remitida mediante memorando de fecha 3 de diciembre de 2013 por parte del comité evaluador financiero. Como acción de mejora se tomó la firma faltante. Se anexa informe debidamente firmado por los integrantes del comité en tres (3) folios.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.



**CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**“CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN”**

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 308-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar sus servicios profesionales en la subdirección de coordinación técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas -SNARIV- de la Dirección de Gestión Interinstitucional, para apoyar la transversalización de la política nacional integral de Derechos Humanos en la política de atención y reparación integral a las Víctimas y su necesaria articulación.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado no hay coherencia con el rubro presupuestal establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	<b>6.1.1 Rubro Presupuestal:</b> <i>El rubro por el cual fue constituido el contrato es el C-320-1507-3-11 DISEÑO, IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LA POLITICA PUBLICA PARA LA ATENCION A VICTIMAS A NIVEL NACIONAL, amparado por el CDP N° 1613 del 10 de Enero de 2013 cuyo objeto es “Implementación y Ejecución de la Política Pública”. Tanto el rubro presupuestal como objeto del CDP tienen relación con el objeto contractual del contrato 308 de 2013 el cual es “Prestar sus servicios profesionales en la Subdirección de Coordinación Técnica del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas -SNARIV- de la Dirección de Gestión Interinstitucional, para apoyar la transversalización de la política nacional integral de derechos humanos en la política de atención y reparación integral a las víctimas y su necesaria articulación”.</i>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, toda vez que en el momento de revisar el expediente el CDP archivado era el No. 1713 del 11-01-2013 (folio 17) el cual tiene como rubro presupuestal el C-112-1500-1. Como acción de mejora la OCI evidencia que se anexo en el expediente contractual el CDP No. 1613 el cual es el que corresponde al presente proceso contractual.
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>6.1.2: Comité de Contratación:</b> <i>Estudios Previos: Los estudios previos se presentaron y fueron recomendados en el comité de Contratación realizado el día 14 de Enero de 2013 por la Subdirección de Coordinación SNARIV y con honorarios mensuales de \$5'572.000. Se anexa Acta de Comité. Es la misma para el contrato 336 de 2013.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
No se hace uso de la herramienta establecida en el documento CONPES 3714 de 2011.	<b>6.1.3: Conpes:</b> <i>En los estudios previos, en el literal G, folio 8, se encuentran discriminados los riesgos previsibles a los cuales hace alusión el documento</i>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, ya que esta hace alusión al no uso de la herramienta para cuantificar los riesgos, establecido en el CONPES 3714 DE 2011 “Criterios de



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	Conpes 3714 de 2011 y la asignación de los mismos ya sea al contratista o a la entidad contratante.	Estimación – Estimación Cuantitativa” y publicada en la página web <a href="http://www.contratos.gov.co">http:// www.contratos.gov.co</a> , ya que en el estudio previo no se evidencia esta cuantificación, sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
En los estudios previos se menciona la resolución interna 1952 de 2008 en el numeral de Designación de Supervisor, pero en esa fecha la Unidad no estaba creada.	<b>6.1.4:</b> <i>Por error de transcripción el proceso solicitante (Dirección de Gestión Interinstitucional) menciona en ítem de supervisión una resolución que no aplica para la Unidad, se procede a solicitar la respectiva corrección.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
No se evidencia dentro del expediente contractual el Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de Actividad Económica Privada Persona Natural.	<p><b>6.2.1: Declaración de bienes y rentas:</b> <i>Conforme a lo establecido en la Ley 190 de 1995 la declaración de bienes y rentas debe presentarse por los funcionarios que se vinculen al estado así:</i></p> <p><i>“C. Declaración de Bienes y Rentas.</i>  <i>Artículo 13º.- Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, en todo caso, al momento de su retiro.</i>  <i>Artículo 15º.- Será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante. En ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.</i></p>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, toda vez que el Decreto 2232 de 1995 “Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos” establece en su Artículo 1º lo siguiente: “Declaración de bienes y rentas. Quien vaya a tomar posesión de un cargo público o a celebrar contrato de prestación de servicios con duración superior a tres (3) meses, deberá presentar la declaración de bienes y rentas, así como la información de la actividad económica privada” (negrilla fuera del texto), por lo anterior se debe exigir en los contratos de prestación de servicios profesionales el cumplimiento de este documento.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p><i>Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servicio público.</i></p> <p><i>Artículo 16º.- La unidad de personal de la correspondiente entidad o la dependencia que haga sus veces, deberá recopilar y clasificar la información contenida en las declaraciones de que trata la presente ley, y la adjuntará a la correspondiente hoja de vida."</i></p> <p><i>Por lo anterior dicha norma no es aplicable a quienes suscriben contrato de prestación de servicios.</i></p>	
No se evidencia el formato información general y tributaria de terceros.	<b>6.2.2. Formato Tributario:</b> <i>El formato de Información Tributaria y de Terceros no se hace necesario para la suscripción de este contrato, ya que la persona anteriormente ya había firmado con la Unidad y la cuenta de beneficiario ya se encontraba creada en el SIIF.</i>	La OCI acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual y la retira del presente informe.
En la Minuta del Contrato, en las Obligaciones del Contratista no se establece el plazo con el cual debe presentar los informes, lo cual si esta detallado en los estudios previos. El CDP al cual se hace referencia no es el mismo que esta archivado en la carpeta.	<b>6.2.3. Valor del contrato:</b> <i>El contrato en su cláusula Sexta Valor del Contrato y Forma de Pago establece que los pagos se realizaran en mensualidades vencidas previa presentación de informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción. Se procede a archivar en la respectiva carpeta el CDP 1613 del 10 de Enero de 2013.</i>	La OCI aclara que la observación va encaminada a que las obligaciones del contratista en la minuta del contrato no son iguales a las establecidas en los estudios previos, lo cual ocasiona que se omitan obligaciones que debe cumplir el Contratista. Por otra parte la OCI considera pertinente que se tomaran acciones de mejora de inmediato en cuanto a la inclusión del CDP correcto en el expediente contractual.
El contrato fue publicado 21 días hábiles posteriores a su firma.	<b>6.2.4: Publicación en el SECOP:</b> <i>Se acepta la observación de la Oficina de Control Interno, toda vez, que por omisión involuntaria se publicó después del término que establece la Ley para la publicación, sin embargo se debe resaltar que se cumplió con el principio de publicidad ordenado por la Ley. No obstante, es pertinente tener presente que el volumen de contratación al inicio del año fue numeroso aproximadamente 900 contratos, lo cual fue humanamente imposible publicarlos todos dentro de los</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>tres días señalados en la norma y más cuando esta tarea se encuentra a cargo de una sola persona en el Grupo.</i>	
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
No se evidencia el acta No. 01 del 31-Mayo-2013 donde se suspende el contrato y el memorando del día 12 de julio donde el supervisor solicita la terminación anticipada del contrato.	<i>Se procede a incorporar en la carpeta el acta de suspensión de contrato de fecha 31 de Mayo de 2013, se adjunta copia del respectivo documento. Así mismo se adjunta el memorando de solicitud de terminación anticipada del contrato.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.
El acta de terminación anticipada de fecha 12 de julio de 2013 está firmada por el contratista el 29 de julio de 2013.	<i>El acta de terminación de fecha 12 de Julio de 2013 fue firmada por el contratista y fechada ese mismo día, se adjunta copia del respectivo documento.</i>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, toda vez que tal y como se evidencia en el documento allegado la firma del contratista va acompañada de la fecha "julio 29/2013" lo que evidencia que el documento fue firmado 17 días después.
<b>CONTRATO No. 336-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Apoyar a la Subdirección de Coordinación Territorio de la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el proceso de implementación del sistema de corresponsabilidad y articulación de la oferta pública en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal en materia de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
No hay coherencia entre el rubro referenciado en el estudio previo y el establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	<b>7.1.1: Rubro Presupuestal:</b> <i>En efecto el rubro establecido en los estudios previos es el rubro (profesionales: A-1-0-2-1210) y el del certificado de disponibilidad presupuestal es el C-320-1507-3. No obstante, prevalece el establecido en el CDP.</i>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, ya que el CDP es un insumo para elaborar los estudios previos y entre los dos debe existir coherencia.
El estudio previo no se encuentra numerado adecuadamente y no tiene fecha de elaboración.	<b>7.1.2: Estudio Previo:</b> <i>Los estudios previos que elaboran las dependencias solicitantes del proceso de contratación usualmente no son numerados, no obstante lo anterior, el Grupo de Gestión Contractual tendrá presente esta observación en aras de mejorar los procedimientos en la etapa precontractual. En cuanto a la fecha de elaboración del estudio previo, al ser remitidos por medio de un memorando firmado por el jefe de la dependencia, se toma como fecha, la de remisión.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
No se hace uso de la herramienta establecida en el documento CONPES 3714 de 2011.	<b>7.1.3: Conpes 3714:</b> <i>En los estudios previos, en el literal G, folio 8, se encuentran discriminados los riesgos previsible a los cuales hace alusión el documento Conpes 3714 de 2011 y la asignación de los mismos ya sea al contratista o a la entidad contratante.</i>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, ya que esta hace alusión al no uso de la herramienta para cuantificar los riesgos, establecido en el CONPES 3714 DE 2011 “Criterios de Estimación – Estimación Cuantitativa” y publicada en la página web <a href="http://www.contratos.gov.co">http:// www.contratos.gov.co</a> , ya que en el estudio previo no se evidencia esta cuantificación, sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
Análisis que sustenta la exigencia de las garantías, no se da cumplimiento al numeral 7 de art. 2.1.1. Dec 0734/2012 por lo que no hay claridad de la exigencia del amparo de "calidad del servicio".	<b>7.1.4: Análisis de Garantías:</b> <i>No obstante a que el párrafo No. 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 indica que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo; el área técnica teniendo en cuenta la cuantía del contrato estipulo en literal i, folio 9 del estudio previo, la exigencia de garantías, por lo anterior, en la cláusula decima segunda, párrafo primero del contrato, se incluyeron las garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que ésta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del contratista y calidad del servicio solo en aquellos casos en que el contratista deba en el marco del contrato entregar productos o informes relacionados con el objeto, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, numeral primero del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.</i>	Analizando la respuesta emitida por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, teniendo en cuenta que en el estudio previo revisado (Folios 3-11 del expediente contractual) se limitó a mencionar cada uno de los amparos sin realizar el análisis de la exigencia de cada uno de estos (Numeral 7 del artículo 2.1.1. del Decreto 0734/2012), por lo anterior no se dio cumplimiento a la norma en el momento de elaborar los estudios previos. Sin embargo esta no será objeto de mejora ya que el Decreto 1510 de 2013 el cual deroga el Decreto 734 de 2013 ya elimino esta obligación en los estudios previos.
El valor del contrato no obedece a lo establecido en la tabla de honorarios para el año 2013.	<b>7.1.5: Valor del contrato:</b> <i>Es importante resaltar que el valor del honorario mensual del contrato que se tuvo en cuenta en la observación incluye el valor del IVA, esto es</i>	La OCI acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual y la retira del presente informe.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>la suma de \$9.767.200, lo cual está conformado por el valor neto de los honorarios por la suma de \$ 8.420.000 que corresponde a la clase 8 del nivel profesional de la tabla de honorarios vigente para el año 2013 (Titulo profesional + Especialización + 84 meses de experiencia) y por concepto de IVA la suma de \$1.347.200, el cual corresponde a un tributo que no se contabiliza dentro del valor propio de los honorarios. Por lo anterior, el valor se encuentra ajustado a la tabla de honorarios de 2013.</i>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>7.1.6: Comité de Contratación:</b> <i>El proceso fue presentado a comité de contratación el 14 y 15 de enero de 2013, como se evidencia en el acta de comité que adjunto.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
No se evidencia el soporte de la consulta de los antecedentes judiciales del contratista.	<b>7.2.1: Soporte Antecedentes judiciales:</b> <i>Previo a la elaboración del contrato, se consultaron los antecedentes del contratista, pero debido a un error humano, olvidaron adjuntar el soporte. No obstante, no tiene antecedentes judiciales.</i>	La OCI considera pertinente que se tenga en cuenta la observación ya que estos documentos hacen parte de la acreditación del Contratista para suscribir el futuro contrato.
No se evidencia la verificación de la situación militar del contratista.	<b>7.2.2: Libreta militar:</b> <i>Previo a la elaboración del contrato, se requirieron todos los documentos del contratista, entre estos la libreta militar, pero debido a un error humano, olvidaron adjuntar el soporte, razón por la cual se adjunta el documento.</i>	La OCI considera pertinente que se tenga en cuenta la observación ya que estos documentos hacen parte de la acreditación del Contratista para suscribir el futuro contrato.
En la Minuta del Contrato, se evidencia lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En la Cláusula Segunda – Actividades específicas, el penúltimo numeral no coincide con el establecido en los estudios previos.</li> </ul>	<b>7.2.3: Minuta del contrato:</b> <i>El penúltimo numeral de la cláusula segunda- Actividades específicas, establece lo siguiente: “hacer parte de los comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la Unidad, en el evento en que sea designado” dicha actividad hace parte de las actividades generales que se le incluye a los contratos cuyos perfiles son profesionales.</i>	La OCI considera que es de vital importancia que exista similitud en las obligaciones del Contratista existentes en los estudios previos y la minuta del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que desde la etapa de planeación se evidencia la finalidad de la presente contratación, de igual manera lo fundamental que es, que reposen todos los documentos que acrediten la capacidad del oferente para contratar con el Estado en



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<ul style="list-style-type: none"> <li>Los productos e informes establecidos en los estudios previos no están relacionados en la Minuta del Contrato.</li> <li>El valor establecido en los estudios previos y en la Minuta del Contrato incluye el impuesto a las ventas (IVA), pero el contratista de acuerdo al RUT aportado es Régimen Simplificado.</li> </ul>	<p><i>No obstante, no resulta obligatorio incluirla en los estudios previos.</i></p> <p><i>En cuanto al régimen tributario del contratista, el misma cambió de régimen, a partir del 12 de marzo de 2013, según RUT que se adjunta, razón por la cual se canceló el valor del IVA. Se adjunta RUT.</i></p>	<p>el expediente contractual, por lo anterior no se acepta la respuesta a la observación.</p>
<p>En el documento de aprobación de la garantía, el tomador (contratista) no corresponde al contratista del presente contrato.</p>	<p><b>7.2.4: Aprobación de la Garantía:</b> <i>Efectivamente revisada el acta de aprobación, por error de transcripción se colocó en la casilla de tomador, un nombre diferente. No obstante, en la casilla de contratista, se estableció el nombre correcto. Por lo anterior, en el segundo semestre del año 2014, con el fin de evitar estos errores menores de transcripción, se implementó la aprobación de póliza a través de un sello.</i></p>	<p>La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.</p>
<p>En los datos publicados en el SECOP se evidencia: La fecha de suscripción del contrato registrada fue el 24 de enero de 2014 y en realidad fue el 15 de enero de 2013 y así mismo como fecha de inicio de ejecución registrada fue el 24 de enero de 2013, siendo que el último requisito cumplido para el inicio fue el 29 de enero de 2013 (aprobación póliza). De igual manera se publicó de forma extemporánea un mes después.</p>	<p><b>7.2.5: Publicación en el SECOP:</b> <i>Se acepta la observación de la Oficina de Control Interno, toda vez, que por omisión involuntaria se publicó después del término que establece la Ley para la publicación, sin embargo se debe resaltar que se cumplió con el principio de publicidad ordenado por la Ley. No obstante, es pertinente tener presente que el volumen de contratación al inicio del año fue numeroso aproximadamente 900 contratos, lo cual fue humanamente imposible publicarlos todos dentro de los tres días señalados en la norma y más cuando esta tarea se encuentra a cargo de una sola persona en el Grupo.</i></p>	<p>La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.</p>
<p><b>CONTRATO No. 760-2013</b></p>		
<p><b>OBJETO</b> Prestar los servicios profesionales por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar en la estructuración y acompañamiento de los diferentes procesos contractuales que adelante la Dirección de Reparación y las Subdirecciones de Reparación Individual y Colectiva, así como también apoyar en todas las actuaciones administrativas que deba realizar la Dirección de Reparación tales como proyección de actos administrativos, proyectos de decretos reglamentarios y demás actuaciones que se requieran para contribuir al cumplimiento de las obligaciones legales y a la ejecución de las metas de la Dirección de Reparación y sus respectivas subdirecciones.</p>		
<p><b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b></p>		



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
No hay coherencia entre el rubro referenciado en el estudio previo y el establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	<b>8.1.1.: Rubro Presupuestal:</b> <i>El rubro citado en el estudio previo corresponde al C-320-C1507-2-11 y el del CDP es el C-320-1507-2, recurso 11. Lo anterior significa que es el mismo rubro, pero por un error de digitación se incluyó en el estudio previo la C - adicional. No obstante los pagos del contrato se hicieron con cargo al rubro citado en el CDP y en el Registro Presupuestal.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
El estudio previo no tiene fecha de elaboración.	<b>8.1.2: Estudio Previo:</b> <i>El proceso de contratación se inició con fundamento en el memorando de fecha 31 de enero de 2013, suscrito por la Subdirectora de Reparación Individual, mediante el cual se solicitó la contratación y se adjuntó el Estudio Previo y los documentos requeridos para la contratación respectiva, por lo anterior la fecha que se tomó para dar inicio al trámite de contratación fue la del 31 de enero de 2013.</i>	Con relación a la respuesta del Grupo de Gestión Contractual, la OCI considera que aunque se remita mediante oficio los estudios previos, esto no es garantía para corroborar que la información incluida en este, para el análisis de las diferentes variables de mercado sea actual, por lo anterior es importante tener en cuenta la fecha de elaboración de los estudios previos.
No se hace uso de la herramienta establecida en el documento CONPES 3714 de 2011.	<b>8.1.3: Conpes 3714:</b> <i>Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsibles que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ningún riesgo que afectara el equilibrio económico. Si bien en la tabla se señaló que los riesgos financieros están a cargo de la entidad, los mismos ya están cubiertos dentro del valor del contrato</i>	La OCI no acepta la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, ya que esta hace alusión al no uso de la herramienta para cuantificar los riesgos, establecido en el CONPES 3714 DE 2011 “Criterios de Estimación – Estimación Cuantitativa” y publicada en la página web <a href="http://www.contratos.gov.co">http:// www.contratos.gov.co</a> , ya que en el estudio previo no se evidencia esta cuantificación, sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p><i>debidamente amparados por el Registro Presupuestal, razón por la cual los mismos no se estimaron de manera separada. Con relación a los riesgos de la naturaleza que fueron asignados a la entidad y al contratista, es de señalar que estos no son de los riesgos que afecten el equilibrio contractual toda vez que están fuera de control de las partes, por lo cual tampoco fueron cuantificados. Por otra parte en cuanto a los riesgos tecnológicos, por corresponder a aspectos administrativos internos y teniendo en cuenta que el contratista para prestar el servicios debe hacerlo con sus propios medios, este riesgo no afecta el equilibrio contractual, por lo que no fue estimado de manera separada. Consecuente con lo anterior se dio cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012 y al CONPES 3714 de 2012.</i></p>	
<p>Análisis que sustenta la exigencia de las garantías, no se da cumplimiento al numeral 7 de art. 2.1.1. Dec 0734/2012 por lo que no hay claridad de la exigencia del amparo de "calidad del servicio".</p>	<p><b>8.1.4: Análisis de Garantías:</b> "El parágrafo No. 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 indica que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo; en el caso materia de revisión, el área técnica atendiendo cuantía del contrato dispuso en el literal i del estudio previo, la exigencia de garantía que cubriera los siguientes riesgos: <b>De cumplimiento</b> equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más. Y de <b>Calidad del servicio</b> equivalente al 10% del valor total de la oferta aceptada por el término de ejecución del contrato y 4 meses más, por lo cual dentro del contrato observado, en la Cláusula Décima Segunda se exigió la citada garantía que amparó los siguientes riesgos: <b>De cumplimiento</b> equivalente al 10% del <b>valor total del contrato</b>, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más. Y de <b>Calidad del</b></p>	<p>Analizando la respuesta emitida por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, teniendo en cuenta que en el estudio previo revisado (Folios 3-16 del expediente contractual) se limitó a mencionar cada uno de los amparos sin realizar el análisis de la exigencia de cada uno de estos (Numeral 7 del artículo 2.1.1. del Decreto 0734/2012), por lo anterior no se dio cumplimiento a la norma en el momento de elaborar los estudios previos. Sin embargo esta no será objeto de mejora ya que el Decreto 1510 de 2013 el cual deroga el Decreto 734 de 2013 ya elimino esta obligación en los estudios previos.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>servicio equivalente al 10% del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato y 4 meses más. El amparo de Calidad del Servicio se determinó de conformidad con lo estipulado en el numeral 5. 1. 7. 8 del Decreto 734 de 2012. Es de señalar que el amparo de "calidad del servicio" correspondió al 10% del valor total del contrato que fue lo exigido por el área técnica en el estudio previo y lo estipulado en el contrato.</i>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>8.1.5: Comité de Contratación:</b> <i>El Estudio Previo fue presentado a comité de contratación del 1º de febrero de 2013, instancia en la que se recomendó la contratación objeto de la observación, como se evidencia en la copia de la parte pertinente del acta de comité del día 1 de febrero que se adjunta.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
No se evidencia el soporte de la consulta de los antecedentes judiciales del contratista.	<b>8.2.1: Antecedentes judiciales:</b> <i>Se anexa copia del certificado de antecedentes judiciales de la contratista DARY ASTRID RODRÍGUEZ MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.084.961 de Bogotá, expedido por la Policía Nacional de Colombia de fecha 3 de enero de 2013, con anterioridad a la suscripción del contrato No. 760 de 2013.</i>	Después de revisado el documento allegado por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la respuesta y retira la observación del presente informe, sin embargo recomienda adjuntar el documento al expediente contractual.
En la Minuta del Contrato, se evidencia lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>El rubro presupuestal no corresponde al establecido en el CDP archivado en el expediente contractual.</li> <li>En los requisitos de ejecución del contrato no se menciona la expedición y aprobación de la garantía como requisito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><i>El rubro presupuestal no corresponde al establecido en el CDP archivado en el expediente contractual."</i></li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> <i>El rubro citado en el estudio previo y en el contrato es el C-320-C1507-2-11 y el del CDP es el C-320-1507-2, recurso 11. Lo anterior significa que es el mismo rubro, pero por un error de digitación se incluyó en el estudio previo y en el contrato la C - adicional. No obstante los pagos del contrato se hicieron con cargo al rubro citado en el CDP y en el Registro Presupuestal.</i></p>	Después de revisada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior teniendo en cuenta que es de vital importancia que dentro de la minuta del contrato se establezcan las reglas claras sobre la ejecución del contrato, esto incluye la imputación presupuestal y los requisitos de perfeccionamiento del contrato, basándonos en que el Contrato es ley para las partes, y así es obligatorio su cumplimiento por las mismas.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En los requisitos de ejecución del contrato no se menciona la expedición y aprobación de la garantía como requisito.”.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> Si bien en el contrato no se cita expresamente que se requiere de la aprobación de la garantía para que el mismo se ejecute, en la cláusula vigésima novena del mismo se señala que el contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y la Ley 1474 de 2011. El inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, señala que “(...) Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...)”. Por lo anterior y dando cumplimiento a la cláusula vigésima novena del contrato y a la normativa citada, la ejecución del contrato inició a partir de la aprobación de la garantía única Acta del 12 de febrero de 2013.</p>	
La vigencia de la póliza inicia el 11 de febrero de 2013 pero el contrato se firmó el 01 de febrero de 2013.	<p><b>8.2.3: Póliza:</b> El Registro Presupuestal del Contrato observado se expidió el 12 de febrero de 2013, este es uno de los requisitos para la ejecución del contrato. La Póliza fue expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S: A el 12 de febrero de 2013, es decir el mismo día en que se registró presupuestalmente el contrato, con una vigencia del 11 de febrero de 2013 hasta el 10 de abril de 2014, y se aprobó mediante Acta del 12 de febrero de 2013, fecha desde la cual se empieza a contar la ejecución del contrato. Es necesario aclarar que hasta no tener registrado presupuestalmente el contrato no se puede exigir ni aprobar la póliza correspondiente.</p>	Después de analizada la respuesta del Grupo de Gestión Contractual, la OCI aclara que esta observación va dirigida al término de días que transcurrieron entre la firma del contrato y el inicio de vigencia de la póliza, lo anterior teniendo en cuenta que el inicio de vigencia de la misma es a partir de la firma del contrato sin tener en cuenta su fecha de expedición, de igual manera esto garantiza que el contrato se encuentra amparado desde que se firma por las partes.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<p><b>8.2.4: Publicación en el SECOP:</b> Se acepta la observación de la Oficina de Control Interno, toda vez, que por omisión involuntaria se publicó después del término</p>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>que establece la Ley para la publicación, sin embargo se debe resaltar que se cumplió con el principio de publicidad ordenado por la Ley. No obstante, es pertinente tener presente que el volumen de contratación al inicio del año fue numeroso aproximadamente 900 contratos, lo cual fue humanamente imposible publicarlos todos dentro de los tres días señalados en la norma y más cuando esta tarea se encuentra a cargo de una sola persona en el Grupo.</p> <p>Así mismo, es importante aclarar que la Corte Constitucional en Sentencia C-711 del 12 de Septiembre de 2012, señaló: "...PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS ESTATALES-Garantía constitucional/PUBLICIDAD-Concepto. La publicidad es una garantía constitucional para la consolidación de la democracia, el fortalecimiento de la seguridad jurídica, y el respeto de los derechos fundamentales de los asociados, que se constituye en uno de los pilares del ejercicio de la función pública y del afianzamiento del Estado Social de Derecho (C.P. Art. 209). Dicho principio, permite exteriorizar la voluntad de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, y además brinda la oportunidad a los ciudadanos de conocer tales decisiones, los derechos que les asisten, y las obligaciones y cargas que les imponen las diferentes ramas del poder público...".</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente le manifestamos que si bien es cierto la publicación fue extemporánea según el plazo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, lo mismos no se dio con la intención de causar algún perjuicio a la Entidad, ni a los contratistas y mucho menos se realizaron con la intención de desconocer a un tercero que hubiera tenido algún derecho legítimo de observar las actuaciones adelantadas por la Unidad, por el contrario la Entidad en</p>	



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p><i>cumplimiento del mandato Legal, publicó la actuaciones referida en el escrito para garantizar que la contratista y los demás ciudadanos con interés en el tema pudieran conocer el objeto de la actuación y sus efectos.</i></p> <p><i>Ahora bien, en cuanto al no cumplimiento del término para la publicación del documento, es aceptable que la misma no se realizó dentro de lo señalado en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, no obstante, la Entidad cumplió el principio de publicidad ordenado por las normas de contratación pública, toda vez que efectivamente publicó el contrato en la página del SECOP. Por último, como complemento de la presente respuesta se adjunta concepto emitido por parte del Departamento Nacional de Planeación - DNP en el cual se señala que si no es posible realizar una publicación en el SECOP dentro del término establecido, es posible sanear este requisito haciendo la publicación en el mismo de manera posterior, siempre y cuando no se vulnere el principio de libre competencia. De la misma manera, este concepto precisa que los convenios no sometidos al Estatuto Contractual no están obligados a publicarse en el SECOP, sino que es discrecional de la Entidad. Esta cita aplica para todas las observaciones relacionadas con la publicación extemporánea en el SECOP.</i></p>	
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
<p>En la mayoría de los pagos se evidencia la entrega extemporánea de los mismos por parte de la contratista lo que desencadena en que no se diera cumplimiento al plan de pagos correspondiente en el contrato.</p>	<p><b>8.3.1: Pagos:</b> <i>De conformidad con lo estipulado en el párrafo tercero de la Cláusula Sexta, la contratista pertenece al Régimen común según RUT presentado. Razón por la cual para cada pago además de los requisitos exigidos para cada pago, la contratista debe presentar factura. Según lo certificado por el Supervisor, en cada uno de los informes de ejecución, la contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato, no obstante la presentación de la factura en algunos</i></p>	<p>Después de analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, teniendo en cuenta que el numeral 5.3 del Manual de Supervisión 2013 establece que “Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan.” Y una de las obligaciones contractuales por parte de Unidad (Cláusula Tercera del contrato) es</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	casos se hizo con posterioridad a la entrega de los informes de ejecución.	“Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos” y los términos establecidos en la Forma de pago del contrato menciona que cada pago se realiza al finalizar el mes (Clausula Sexta del contrato), lo anterior deduce que la obligación de la Unidad era pagar al finalizar cada mes, lo que no sucedió, por lo anterior el Supervisor del contrato no efectuó todas sus actividades conforme lo establece el Manual de Supervisión 2013.
El contrato inicio su ejecución el 12 de febrero de 2013, prestando los servicios ese mes de 18 días, pero se pagó al contratista el valor completo del primer pago el cual equivale a la asignación mensual por honorarios de acuerdo a la tabla de honorarios para el 2013.	<b>8.3.2: Observación</b> De conformidad con el literal A) de la cláusula sexta, el primer pago se sujetó a la entrega del informe de actividades correspondiente y recibo a satisfacción de éste. No se sujetó al cumplimiento de las actividades durante el mes de febrero de 2014, sino a la entrega del citado documento con el cumplimiento de los productos asignados por el Supervisor, como se observa en el primer informe, presentado para el primer pago.	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI aclara que este contrato tiene dos clases de servicios prestados, uno está sujeto a la asignación mensual por honorarios de acuerdo a la tabla para el año 2013 en la cual debe cumplir con las actividades descritas en los estudios previos y en el Clausula Segunda del Contrato, y otro servicio es la entrega de dos productos específicos señalados en los estudios previos y en la cláusula anteriormente señalada, cabe aclarar que estos productos están valorados dentro de la forma de pago como un valor adicional, por lo que el valor de los honorarios es algo diferente, después de aclarado lo anterior, no se acepta la respuesta presentada ya que en el mes de febrero solo se pagaba el concepto por honorarios, los cuales corresponden a 30 días y en efecto el contratista solo inicio la ejecución del contrato desde el 12 de febrero es decir presto sus servicios por 18 días del mes.
En el procedimiento de modificación del contrato se evidenció lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia la solicitud de modificación por parte del supervisor sobre la adición al contrato ni se evidencia el soporte de la prestación de la modificación ante el comité de contratación para aprobar la adición.</li> </ul>	<b>8.3.3: Observación No. 3.</b> En el procedimiento de modificación del contrato se evidenció lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia la solicitud de modificación por parte del supervisor sobre la adición del contrato ni se evidencia el soporte de la presentación de la modificación ante el comité de contratación para aprobar la adición.”</li> </ul>	En relación a la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual a las observaciones relacionadas con la modificación del contrato, la OCI considera pertinente que se incluyan dentro del expediente contractual todos los documentos soporte de la modificación, así como se deje los documentos originales firmados en el mismo.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<ul style="list-style-type: none"><li>El Otrosí original no se encuentra debidamente firmado por el contratista.</li><li>No se estipulo en el Otrosí como obligación del contratista modificar las garantías ya que el valor y la vigencia del contrato se amplían, lo que deja el contrato si respaldo por el tiempo adicionado.</li></ul>	<p><b>Respuesta: Se adjunta</b> copia del formato de solicitud de modificación contractual firmado por la Supervisora de fecha 21 de noviembre de 2013, ya ajustado conforme a las sugerencias del Comité</p> <p><i>Dentro del Otrosí N° 1 se cita la solicitud de modificación contractual presentada el día 13 de noviembre de 2013.</i></p> <p><b>Se anexa</b> copia del Acta del comité de contratación del 15 de noviembre de 2013 en el que se señaló con relación a las solicitudes de Adiciones y prórrogas requeridas por la Subdirección de Reparación Individual dentro de las cuales se encuentra la del Contrato N° 760 de 2013 lo siguiente: “Una vez sustentadas las solicitudes de contratación, el área usuaria enviará los archivos de la solicitud de las adiciones y prórroga al comité para aprobación. La Secretaria General, en ejercicio de sus funciones, acoge las sugerencias realizadas por los miembros del Comité de Contratación, en relación con las solicitudes presentadas”</p> <p><i>De igual manera se anexa los correos mediante los cuales los miembros del Comité de Contratación considera que ya están ajustadas las solicitudes de adición y prórroga. Por lo anterior se prosiguió con el trámite respectivo.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>El Otrosí original no se encuentra debidamente firmado por el contratista.”</li></ul> <p><b>Respuesta:</b> Dentro del expediente contractual se encuentra la hoja 3 firmada por la contratista y la Secretaria General con fecha del 29 de noviembre de 2013 en escáner y las demas hojas del Otrosi N° 1, lo que soportó la expedición del Registro Presupuestal, por lo anterior se solicitó a la contratista Dary Astrid Rodriguez Molina proceder a firmar nuevamente el Otrosi N° 1 en el folio Original que obra en el expediente.</p>	



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se estipuló en el Otrosi como obligación del contratista modificar las garantías ya que el valor y la vigencia del contrato se amplían, lo que deja el contrato sin respaldo por el tiempo adicionado.”.</li> </ul> <p><b>Respuesta:</b> Aparece dentro del expediente contractual a folio 178 de la carpeta 1 el anexo 1 de la Póliza N° 17-44-101087864 de Seguros del Estado expedido el 03 de diciembre de 2013, mediante el cual se ajustó el valor asegurado y la vigencia de los amparos requeridos al valor y `plazo del Otrosi N° 1, razón por la cual no quedo sin amparo el tiempo prorrogado y el valor adicionado.</p>	
<b>CONTRATO No. 1024-2013</b>		
<p><b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Dirección de Reparación - sus servicios profesionales para apoyar. orientar y hacer seguimiento en la formulación de estrategias que fortalezcan la implementación de las rutas de reparación integral, la articulación y el acceso a la oferta interinstitucional, identificación de alianzas estratégicas para el fortalecimiento de los procesos que hacen parte de los objetivos misionales de la Dirección de Reparación - Subdirección de Reparación Individual, Colectiva y Fondo de Reparación a las Víctimas, así como contribuir en la definición, elaboración e implementación de estrategias que propendan al saneamiento del Fondo para la Reparación de Las Víctimas y definiciones relacionadas con los procedimientos de indemnización administrativa, en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.</p>		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
<p>Análisis que sustenta la exigencia de las garantías, no se da cumplimiento al numeral 7 de art. 2.1.1. Dec 0734/2012 por lo que no hay claridad de la exigencia del amparo de "calidad del servicio".</p>	<p><b>9.1.1: Análisis Exigencia de Garantías:</b> No obstante que el parágrafo No. 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012 indica que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo; el área técnica teniendo en cuenta la cuantía del contrato estipuló en literal i) del estudio previo la exigencia de garantías, aunque en este documento se incluyó solicitar la garantía de la calidad del servicio, en la cláusula decima segunda del contrato se estipuló la constitución solamente de la garantía de cumplimiento teniendo en cuenta que ésta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las</p>	<p>Analizando la respuesta emitida por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, teniendo en cuenta que en el estudio previo revisado (Folios 3-16 del expediente contractual) se limitó a mencionar cada uno de los amparos sin realizar el análisis de la exigencia de cada uno de estos (Numeral 7 del artículo 2.1.1. del Decreto 0734/2012), por lo anterior no se dio cumplimiento a la norma en el momento de elaborar los estudios previos. Sin embargo esta no será objeto de mejora ya que el Decreto 1510 de 2013 el cual deroga el Decreto 734 de 2013 ya elimino esta obligación en los estudios previos.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>obligaciones legales contractuales del contratista y deberá ampararse el riesgo de calidad del servicio solo en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato entregar productos específicos determinados por la entidad, lo cual no es el caso de este contrato toda vez que los honorarios, están sujetos a la entrega de informes mensuales de actividades y no de productos.</i>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>9.1.2. Comité de Contratación:</b> <i>El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 17 de mayo de 2013. Se adjunta acta de Comité en 5 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>9.2.1. Formato de Hoja de Vida:</b> <i>Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento)</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
Dentro del expediente contractual no se evidencian los documentos y CD'S anexos a las actividades que realiza el contratista los cuales se mencionan en el informe de actividades y certificación del supervisor.	<b>9.3.1: Soportes de informes de actividades:</b> <i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente del sistema de gestión documental – Orfeo. Por parte del grupo de gestión contractual se hizo la solicitud al supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un (1) folio.</i>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
No se evidencian los informes de comisiones que son relacionadas en los documentos soporte de pago.	<b>9.3.2. Informes de Comisiones:</b> De conformidad con el numeral 5.3.1.6 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor autorizar y llevar el registro del presupuesto asignado al contrato para gastos de desplazamiento, para su reconocimiento debe presentar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, la autorización previa suscrita y la solicitud de pago del valor del desplazamiento discriminando gastos de desplazamiento y manutención, adicionalmente el manual también señala en el numeral 5.2, que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente. El Grupo de Gestión Contractual hizo la solicitud a través de correo institucional al supervisor del contrato para que envié los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un (1) folio.	
<b>CONTRATO No. 1026-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV de la Dirección de Gestión Interinstitucional, en el proceso de adopción de un esquema de certificación sobre la contribución de las Entidades del nivel nacional y territorial del sistema, así como elaborar estrategias que permitan dichos procesos de certificación realizando el seguimiento respectivo y asistencia técnica a las entidades del sistema en procesos de regionalización y localización para la política pública de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas e indicadores de goce efectivo de derechos.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>10.1.1: Análisis Exigencia de Garantías:</b> Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsible que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsible no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsible que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.</i>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>10.1.2. Comité de Contratación:</b> <i>El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 07 de marzo de 2013. Se adjunta acta de Comité en 6 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual (folio 18).	<b>10.2.1. Formato de Hoja de Vida:</b> <i>Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento)</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
Para el contrato inicial los documentos para pago se entregaron dos meses después de terminado el periodo de actividades.	<b>10.3.1: Documentos de pago:</b> <i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente. Por parte del grupo de gestión contractual se hizo la solicitud al supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un (1) folio.</i>	La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, del cual recibió respuesta el 12 de septiembre de 2014 por parte del supervisor del contrato, donde manifiesta “Lo primero que es necesario señalar es que JHON ANTHONYCASTAÑEDAZAMBRANO, quien suscribió contrato de prestación de servicios No 1026 de 2013, mediante Oficio 20132109526551 del 18 de julio de 2014 dirigido a la Secretaría General, solicitó la autorización de ceder el mismo. En atención al proceso de cesión solicitado, se llevaron a cabo una serie de ajustes de índole financiero en cuanto al valor ejecutado por el cedente, el valor por pagar al cedente y el saldo a ceder, los cuales contaron con las respectivas revisiones por parte del grupo de



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		<p>Gestión Financiera, Grupo de Gestión Contractual y la supervisión del contrato.</p> <p>Solo hasta contar con la respectiva aprobación de las referidas instancias, se entregaron los visto buenos para su radicación final, siendo estas verificaciones de las distintas áreas las que retrasaron la radicación de los documentos por parte del contratista después de terminado el periodo de actividades.”</p> <p>Una vez analizada la respuesta presentada la OCI la retira del informe definitivo.</p>
<p>En el contrato de cesión para el pago del mes de noviembre los documentos se entregaron el día 28 de noviembre, dos días antes de terminar el periodo a facturar.</p>	<p><b>10.3.2: Documentos de cesión:</b> De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente. Por parte del grupo de gestión contractual se hizo la solicitud al supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un (1) folio.</p>	<p>La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, del cual recibió respuesta el 12 de septiembre de 2014 por parte del supervisor del contrato, donde manifiesta, “El 29 de julio de 2013, mediante documento cesión al contratista JHON ANTHONY CASTAÑEDA ZAMBRANO, con autorización de la Secretaría General de la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, se cedió el contrato de prestación de servicios No 1026 del 2013 a la señora DIANA ALEXANDRA GUASCA GOMEZ, quien empezó a ejecutar el mismo hasta el 31 de diciembre de 2013. Ahora bien, en relación con el informe de actividades del mes de noviembre de 2013, si bien es cierto la contratista radicó dos días antes de que se cumpliera el periodo a facturar, la supervisión de referido contrato verificó y constató que la contratista diera cumplimiento efectivo a las actividades y productos encomendados a realizar del mes de noviembre de 2013, pues para el 28 de noviembre entregó a satisfacción el informe de actividades y los siguientes productos: 1. Listados de asistencia entidades para validación de competencias para certificación vigencia 2012. 2. Documento de flexibilización de la oferta. 3. Matrices con el ejercicio de</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		<p><i>análisis de competencias por parte de la subdirección de Coordinación técnica del SNARIV, lo anterior dando cumplimiento a los términos establecidos en el contrato y que permitió adelantar los trámites pertinentes ante el grupo de gestión financiera y contable de la UARIV.”</i></p> <p>Una vez analizada la respuesta presentada la OCI la retira del informe definitivo.</p>
<p>En la cesión del contrato se pasó de un contratista de régimen común, a un contratista no responsable de IVA por lo que se redujo del valor de la cesión en lo correspondiente al IVA, sin embargo en el primer pago establecido para la cesión se determina que el valor del día era de \$265.833 valor que incluía el IVA.</p>	<p><b>10.3.3: Cambio de régimen tributario para la cesión del contrato:</b> <i>Para dar respuesta a la presente observación, tenemos que primero entrar a definir el acto jurídico de la Cesión del contrato.</i></p> <p><i>Ahora bien, la cesión de contrato, es una figura jurídica que no se halla expresamente regulada en el Código Civil, pero que es admitida sin reparos por la mayoría de la Doctrina y la Jurisprudencia.</i></p> <p><i>Partiendo de esta idea de cesión del contrato, como negocio atípico, analizaremos la figura de cesión, desde el punto de vista de la Doctrina civil.</i></p> <p><i>Según LASARTE ALVAREZ: La cesión de contrato consiste en la transmisión de la íntegra posición contractual que una persona ocupa en un determinado contrato. Por su parte SABATER BAYLE lo describe como una institución acorde con las necesidades del tráfico jurídico que permite la transmisión subjetiva de la relación contractual sin modificación de los pactos y condiciones sobrevenidas en el contrato que se transmite. Una vez analizada las definiciones dadas por la Doctrina de la figura jurídica de la Cesión, podemos concluir que la cesión se realiza en las mismas condiciones en que se encuentra el cedente del contrato.</i></p> <p><i>Ahora en el caso en estudio, tenemos que la cesión del contrato N° 1026 de 2013 celebrada el día 29 de julio del 2013 mediante documento privado que se observa a folios 110-113, pasó de un contratista perteneciente al régimen</i></p>	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI aclara que en el momento de la revisión del expediente contractual el valor correspondiente al primer pago incluía el IVA, por lo anterior la observación se mantiene.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>común a un contratista de régimen simplificado, por lo que dentro del documento de la cesión por tratarse de un documento entre particulares autorizado por la Entidad, debe trasladarse el contrato en las mismas condiciones en que se venía ejecutando, incluyendo el valor y forma de pago.</p> <p>Ahora bien; teniendo en cuenta que el cedente pertenecía al régimen común y la cesionaria al régimen simplificado, razón por la cual no era responsable del IVA y que este valor se encontraba contemplado en el contrato inicial, se elaboró un otrosí el día 31 de julio del 2013, por medio del cual la Administración realiza el ajuste del valor del contrato disminuyendo el valor del IVA. Documento que se observa a folios 116 al 118 de la carpeta contractual, con lo cual se evidencia que los pagos se ajustaron a los valores reales que debían cancelarse al cesionario, sin llegar a pagar más de lo legalmente establecido.</p>	
<b>CONTRATO No. 1033-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar sus servicios profesionales a la Subdirección Red Nacional de Información de la Dirección de Registro y Gestión de la Información para apoyar el desarrollo de herramientas, construcción de modelos y manejo de base de datos que suministran información a la Unidad, así como a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas SNARIV.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.	<b>11.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> Con relación a la publicación del objeto contractual de este proceso en el plan anual de adquisiciones, este no fue publicado, para lo cual el grupo de gestión contractual implementó para la vigencia 2014 en los procedimientos de contratación la verificación de los objetos contractuales en el plan anual de adquisiciones, previo al inicio del proceso de contratación, igualmente se diseñó la hoja ruta de acompañamiento a la estructuración de estudios previos durante la fase de planeación, en la que se debe verificar la inclusión del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y ya se estén aplicando las acciones de mejora pertinentes.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
El CDP archivado en el expediente contractual no se encuentra firmado. (folio 31)	<b>11.1.2: CDP:</b> Se verificó con el Grupo de Gestión Financiera y Contable y se evidencia que el CDP que se entregó por parte de ellos efectivamente estaba firmado por el Funcionario competente, lo que permitió que el trámite de Registro Presupuestal se surtiera sin inconveniente alguno, sin embargo se archivó en el expediente un ejemplar que no tenía firma. Como acción de mejora se incluirá en la carpeta del expediente el CDP debidamente firmado. Se adjunta copia del CDP debidamente firmado.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y ya se estén aplicando las acciones de mejora pertinentes.
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>11.1.3: Análisis de riesgos:</b> La determinación de los riesgos en los contratos de prestación de servicios no dependen del comportamiento de un mercado o de un cambio político o gubernamental, riesgos que efectivamente pueden darse en otra clase de contratos, es este el motivo por el cual NO SE EXIGEN garantías para el cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que su ejecución depende es de la prestación del servicio por parte del contratista que ejecuta el objeto contractual. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato se entiende que los mismos no aplican para su ejecución. Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsibles que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsibles no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsibles que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.	
El estudio previo no tiene fecha de elaboración.	<b>11.1.4: Estudio Previo:</b> <i>El estudio previo viene acompañado del memorando de solicitud de contratación suscrito por la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información, el cual viene debidamente calendado, por lo cual se entiende que su fecha de elaboración es la misma de la solicitud ante el Grupo de Gestión Contractual.</i>	Con relación a la respuesta del Grupo de Gestión Contractual, la OCI considera que aunque se remita mediante oficio los estudios previos, esto no es garantía para corroborar que la información incluida en este, para el análisis de las diferentes variables de mercado sea actual, por lo anterior es importante tener en cuenta la fecha de elaboración de los estudios previos.
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>11.1.5: Comité de Contratación:</b> <i>El proceso fue presentado en el Comité de contratación el 30 de Mayo de 2013, para lo cual adjunto copia del acta respectiva en 7 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual (folio 12).	<b>11.2.6: Formato Hoja de Vida:</b> <i>Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento)</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
Para todos los pagos el “Informe de Actividades y Certificación del Supervisor para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales” en cuanto a las actividades del contratista es muy general y no describe sustancialmente las actividades del mismo durante el mes a pagar.	<i>Teniendo en cuenta que se trata de un asunto de supervisión, mediante correo electrónico, se remitió la observación al supervisor para lo pertinente. Se adjunta correo electrónico en un folio.</i>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.
En todos los documentos de pago obra como supervisor el Subdirector Técnico Red Nacional de Información, el cual no está nombrado en ningún documento del expediente contractual.		



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>En el procedimiento de modificación del contrato se evidenció lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los documentos del cesionario se encuentran completos sin embargo el formato de hoja de vida no tiene la fecha por parte del Departamento de Contratos.</li> <li>• Como supervisor firma el Subdirector Red Nacional de Información, sin embargo la supervisora nombrada es la Directora de Registro y Gestión de la Información.</li> <li>• No hay evidencia de la presentación de la modificación ante comité de contratación.</li> </ul>		
<b>CONTRATO No. 1120-2013</b>		
<p><b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Subdirección de Valoración y Registro de la Dirección de Registro y Gestión de la Información, sus servicios profesionales, para realizar el proceso de valoración de las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas RUV, utilizando herramientas técnicas, jurídicas y de contexto, aplicando los criterios de valoración aprobados por el comité ejecutivo. Así mismo, generar los actos administrativos que sustenten la decisión adoptada y, dar respuesta a las solicitudes sobre valoración.</p>		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
<p>Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.</p>	<p><b>12.1.1: Análisis de riesgos:</b> <i>Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsible que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsible no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no</i></p>	<p>En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsible que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.</i>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>12.1.2: Presentación al Comité de Contratación:</b> <i>El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 28 de junio de 2013. Se adjunta acta de Comité en 8 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual (folio 11).	<b>12.2.1. Formato de Hoja de Vida:</b> <i>Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento).</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<b>12.2.2: Publicación en el SECOP:</b> <i>En cuanto al no cumplimiento del término para la publicación del contrato, es aceptable que la misma no se realizó dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, sino 4 días hábiles después; no obstante, la Entidad cumplió con el principio de publicidad ordenado por las normas de contratación pública, toda vez que efectivamente publicó los documentos en la página del SECOP el día 22 de julio de 2013.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
El objeto del contrato relacionado en los informes de actividades no corresponde al establecido en el contrato.	Teniendo en cuenta que se trata de un asunto de supervisión, mediante correo electrónico, se remitió la observación al supervisor para lo pertinente. Se adjunta correo electrónico en un folio.	La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual con fecha 04 de septiembre de 2014, al cual recibió respuesta 08 de septiembre de 2014 mediante oficio No. 20145100123063 y una vez analizada, la OCI considera que si bien es cierto el objeto establecido en los informes de actividades entregado corresponde a una de las actividades establecidas en el contrato y resume la primera premisa de la cláusula primera del contrato, es claro que en ese campo del informe de actividades se debe consignar el objeto contractual tal y como está establecido en la



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		minuta del contrato y es responsabilidad del supervisor revisar que este bien diligenciado, adicional que el informe es el soporte para evidenciar el cumplimiento del objeto contractual y es revisado por varios filtros en el proceso para pago, por lo anterior la OCI mantiene la observación.
<b>CONTRATO No. 1158-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Subdirección de Reparación Individual sus servicios profesionales para efectuar la formulación y el seguimiento de planes de atención, asistencia y reparación integral (PAARI) en el componente de reparación y en el programa de acompañamiento a la víctima en la implementación de la ruta individual de reparación y en el programa de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos otorgados a título de indemnización administrativa.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>13.1.1: Análisis de riesgos:</b> Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsible que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsible no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsible que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>13.1.2: Comité de Contratación:</b> El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 24 de mayo de 2013. Se adjunta acta de Comité.	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>13.2.1</b> El formato de hoja de vida de función pública que reposa en la carpeta no tiene diligenciada la fecha y la ciudad en el espacio de "observaciones del jefe de recurso humanos y/o contratos", sin embargo la fecha del diligenciamiento de la hoja de vida se puede evidenciar en el espacio de "firma del servidor público o contratista". No obstante se procedió a fechar el documento	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
La Minuta del Contrato Original no se encuentra firmada por parte del Contratista.	<b>13.2.2: Minuta:</b> Teniendo en cuenta que la Unidad tiene centralizado el proceso de contratación, el volumen de contratos a tramitar es bastante alto, por lo cual para el caso específico de los contratos para las Direcciones territoriales como es el caso, se remiten escaneados para celeridad y economía del proceso contractual al solicitante y al contratista, con el fin de que se remita el documento con la firma escaneada del mismo, en constancia de aceptación de sus obligaciones contractuales, lo cual se ratifica con la designación de supervisión e informes de actividades para pago de honorarios presentados por el contratista y aprobados por el Supervisor.	Después de analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto al tener centralizado el proceso de contratación se pueden llegar a presentar situaciones que impidan la firma de los documentos en el momento adecuado, también es cierto que estas actuaciones se deben corregir a la mayor brevedad, ya que es indispensable que el expediente contractual cuente con todos sus documentos originales y firmados y más aún la minuta del contrato.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<b>13.2.3: Publicación en el SECOP:</b> Se acepta la observación de la Oficina de Control Interno, toda vez, que por omisión involuntaria se publicó después del término que establece la Ley para la publicación, sin embargo se debe resaltar que se cumplió con el principio de publicidad ordenado por la Ley. No obstante, es pertinente tener presente que el volumen de contratación al inicio del año fue numeroso aproximadamente 900 contratos, lo cual fue humanamente imposible publicarlos todos dentro de los tres días señalados en la norma y más cuando esta tarea se encuentra a cargo de una sola persona en el Grupo.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
<p>Si bien es cierto en el contrato se estableció para el primer pago que el mes de julio se le pagaría al contratista la suma de \$3'111.000 sin tener en cuenta en qué fecha inicia la ejecución, el supervisor no advirtió que la ejecución de este contrato inicio el 11 de julio de 2013 de acuerdo a la expedición del registro presupuestal, es decir que aunque el contrato inicio el 11 de julio de 2013, a la contratista se le pago el mes completo.</p> <p>En la certificación Ley 1607/2012 del mes de julio se relacionan gastos de viaje del mes de junio de 2013, los cuales no dan a lugar. En las certificaciones ley 1607/2012 de los meses de agosto y septiembre no se relacionan los gastos de viaje que se causaron y que se relacionan en los informes de actividades, lo que hace que al momento de liquidar los impuestos no se tenga la información completa.</p> <p>En general las actividades relacionadas en el "informe de actividades y certificación del supervisor para contratos de prestación de servicios profesionales" son muy generales.</p> <p>El acta de terminación anticipada que reposa en el expediente contractual no se encuentra firmada.</p>	<p><i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente. Se remitió correo electrónico al supervisor del correo para lo pertinente, se adjunta soporte.</i></p> <p><i>En relación con el acta de terminación la misma se encuentra firmada por ambas partes, la cual se encuentra publicada en el SECOP. Se adjunta soporte en un 1 folio.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.</p> <p>La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 1309-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Subdirección de Reparación Individual sus servicios profesionales para efectuar la formulación y el seguimiento de planes de atención, asistencia y reparación integral (PAARI) en el componente de reparación, a través del acompañamiento a la víctima en la implementación de la ruta individual de reparación y en el programa de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos otorgados a título de indemnización administrativa.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>14.1.1: Análisis de Riesgos:</b> <i>La determinación de los riesgos en los contratos de prestación de servicios no dependen del comportamiento de un mercado o de un cambio político o gubernamental, riesgos que efectivamente pueden darse en otra clase de contratos, es este el motivo por el cual NO SE EXIGEN garantías para el cumplimiento del objeto del contrato, toda vez que su ejecución depende es de la prestación del servicio por parte del contratista que ejecuta el objeto contractual. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato se entiende que los mismos no aplican para su ejecución. Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsibles que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsibles no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.</i>	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsibles que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>Comité de Contratación:</b> <i>La solicitud de contratación fue presentada en el Comité de contratación el 24 de Mayo de 2013, para lo cual adjunto copia del acta respectiva.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>14.2.1: Formato único de Hoja de vida:</b> <i>El formato de hoja de vida de función pública que reposa en la carpeta no tiene diligenciada la fecha y la ciudad en el espacio de “observaciones del jefe de recurso humanos y/o contratos”, sin embargo la fecha del diligenciamiento de la hoja de vida se puede evidenciar en el espacio de “firma del servidor público o contratista”. No obstante se procedió a fechar el documento.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
En la Minuta del Contrato, se evidencia lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Cláusula Forma de Pago, se indica que el primer pago está condicionado a un producto que debe entregar el contratista, sin embargo este producto no se encuentra incluido dentro de las actividades a realizar por el contratista ni en las obligaciones en la Minuta del Contrato, lo que hace difícil su control.</li> <li>La Minuta del Contrato Original no se encuentra firmada por parte del Contratista.</li> </ul>	<b>14.2.2: Minuta del contrato:</b> <i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente del sistema de gestión documental – Orfeo. Con base en lo anterior, se hizo la solicitud al supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos.</i> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>La minuta del contrato original no se encuentra firmado por el contratista:</i></li> </ul>	Con relación a la primera observación la OCI aclara que partiendo del concepto de que el contrato es un acuerdo entre las partes, no resulta coherente que dentro de las actividades u obligaciones del contratista no esté incluido el producto “Documento que contenga el análisis de dificultades en el acceso a la oferta publica relacionada con la medida de reparación”, lo que denota debilidades en la estructuración técnica del proceso contractual, ya que esta obligación solo aparece contra entrega del primer pago en la minuta del contrato.  Con relación a la segunda observación, la OCI la mantiene, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto en el proceso de contratación se pueden llegar a presentar situaciones que impidan la firma de los documentos en el momento adecuado, también es cierto que estas actuaciones se deben corregir a la mayor brevedad, ya que es indispensable que el expediente contractual cuente con todos sus



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>RESPUESTA: Teniendo en cuenta que se trataba de una contratista que se encontraba en territorio, por razones de seguridad en cuanto al manejo de la minuta original de los contratos y la urgencia en cuanto a la necesidad de la contratación de prestación de servicios para el pronto inicio de actividades por parte de la misma, el trámite que se manejo fue remitir escaneado vía correo electrónico el contrato con el fin de que la contratista la firmara y la enviara por el mismo medio, la cual se anexaba posterior a la original como constancia, lo que permitió que se expidiera el registro presupuestal respectivo, y se cumplieran con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</i>	documentos originales y firmados y más aún la minuta del contrato.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<b>14.2.3: Publicación en el SECOP:</b> <i>Se acepta la observación de la Oficina de Control Interno, toda vez, que por omisión involuntaria se publicó después del término que establece la Ley para la publicación, sin embargo se debe resaltar que se cumplió con el principio de publicidad ordenado por la Ley. No obstante, es pertinente tener presente que el volumen de contratación al inicio del año fue numeroso aproximadamente 900 contratos, lo cual fue humanamente imposible publicarlos todos dentro de los tres días señalados en la norma y más cuando esta tarea se encuentra a cargo de una sola persona en el Grupo.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
En el primer pago se menciona la entrega de un producto el cual está relacionado en las actividades realizadas por el contratista en el “informe de actividades y certificación del supervisor para contratos de prestación de servicios profesionales”, pero no se evidencia en medio físico o digital el documento entregable.	<i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de</i>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>En las certificaciones de la ley 1607/2012 de los meses de septiembre y octubre no se relacionan los gastos de viaje que se causaron y que se relacionan en los informe de actividades, lo que hace que al momento de liquidar los impuestos no se tenga la información completa.</p> <p>Para el mes de noviembre el contratista asiste a un curso en la ciudad de Bogotá, de acuerdo al informe de actividades pero no se evidencia informe de la comisión y los gastos de viaje que se relacionan no concuerdan con las fechas.</p> <p>En el SIRECI como observación se indica que este contrato se terminó anticipadamente el 05 de diciembre de 2013, sin embargo en la carpeta no se evidencia los documentos de la modificación</p>	<p><i>cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente del sistema de gestión documental – Orfeo. Por otra parte se hizo la solicitud al supervisor del contrato para que envié los soportes requeridos</i></p>	
<b>CONTRATO No. 1457-2013</b>		
<p><b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Subdirección de Reparación Individual sus servicios profesionales para efectuar la formulación y el seguimiento de planes de atención, asistencia y reparación integral (PAARI) en el componente de reparación, a través del acompañamiento a la víctima en la implementación de la ruta individual de reparación y en el programa de acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos otorgados a título de indemnización administrativa.</p>		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
<p>Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.</p>	<p><b>15.1.1.: Análisis de Riesgos:</b> <i>Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsibles que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsibles no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e</i></p>	<p>En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsibles que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos</i>	
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>15.1.2: Comité de Contratación:</b> <i>El proceso de selección se presentó ante el Comité de Contratación en sesión realizada el 23 de agosto de 2013. Se adjunta acta de Comité en 4 folios.</i>	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>15.2.1. Formato de Hoja de Vida:</b> <i>Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento)</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
La Minuta del Contrato Original no se encuentra firmada por parte del Contratista.	<b>15.2.2: Minuta del contrato:</b> <i>Teniendo en cuenta que la Unidad tiene centralizado el proceso de contratación, el volumen de contratos a tramitar es bastante alto, por lo cual para el caso específico de los contratos para las Direcciones territoriales como es el caso, se remiten escaneados para celeridad y economía del proceso contractual al solicitante y al contratista, con el fin de que se remita el documento con la firma escaneada del mismo, en constancia de aceptación de sus obligaciones contractuales, lo cual se ratifica con la designación de supervisión e informes de actividades para pago de honorarios presentados por el contratista y aprobados por el Supervisor.</i>	Después de analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto al tener centralizado el proceso de contratación se pueden llegar a presentar situaciones que impidan la firma de los documentos en el momento adecuado, también es cierto que estas actuaciones se deben corregir a la mayor brevedad, ya que es indispensable que el expediente contractual cuente con todos sus documentos originales y firmados y más aún la minuta del contrato.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
En la certificación de la ley 1607/2012 no se relacionan los gastos de viaje que se causaron y que se relacionan en el informe de actividades, lo que hace que al momento de liquidar los impuestos no se tenga la información completa.	<b>15.3. Etapa de Ejecución:</b> <i>Teniendo en cuenta que se trata de un asunto de supervisión, mediante correo electrónico, se remitió la observación al supervisor para lo pertinente. Se adjunta correo electrónico en un folio.</i>	La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, del cual se recibió respuesta el 05 de septiembre de 2014 así: “Buenos días doctor Santacruz, luego de revisado este tema se verificó lo siguiente:



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El contratista ingreso el 9 de septiembre de 2013, tiempo en el cual solo ejecuto 4 comisiones.</li> <li>• Conforme a las indicaciones que estaban vigentes durante el año 2013, los contratistas registraban en la certificación de la ley 1607/2012 los gastos de viaje que les pagan en el mes de reporte.</li> <li>• El año pasado a diferencia del presente año, a los contratistas no se les notificaba a tiempo el pago de las comisiones o la información correspondiente a cada pago, lo que en muchas ocasiones trajo problemas para dicha certificación al no contar con la información mínima para ello.</li> <li>• Los informes de actividades fueron firmados por mi como supervisor, aplicando entre otros, el principio de buena fe frente a la información que pago de comisiones dado que la Unidad no nos brindó la herramienta de consulta para dicha verificación en los tiempos necesarios.</li> <li>• En entrevista con el contratista manifestó que el pago de la mayoría de sus comisiones fue en el mes de enero de 2014, reconoce que cometió un error involuntario al no relacionar estos pagos, que como ya se mencionó fueron pocos.</li> <li>• El contratista expresa toda su disposición a adelantar las acciones necesarias y que la Unidad le indique a fin de subsanar dicho error.</li> </ul> <p>Como Director Territorial y supervisor de este tipo de contratos he procurado dar fiel cumplimiento al Manual de supervisor y a los lineamientos entregados por la entidad para dicho fin. Quedo muy atento a sus comentarios e indicaciones sobre el particular”.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		La anterior respuesta se remitió al Grupo de Gestión Financiera mediante memorando No. 20141500125563 del 15 de septiembre de 2014, del cual no se recibió respuesta, por lo anterior la observación se mantiene.
<b>CONTRATO No. 1460-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas - Oficina Tecnologías de la Información sus servicios asistenciales para proveer mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de escritorio, portátiles, impresoras y otros equipos de red y comunicaciones así como el soporte técnico a usuarios para resolver problemas de hardware y software y herramientas existentes en la Unidad.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.	<b>16.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> <i>El contrato cuyo objeto es: "Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Oficina de Tecnologías de la Información sus servicios asistenciales para proveer mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de escritorio, portátiles, impresoras y otros equipos de red y comunicaciones así como el soporte técnico a usuarios para resolver problemas de hardware y software y herramientas existentes en LA UNIDAD", se encuentra publicado en el plan de adquisiciones publicado el 23 de diciembre de 2013, tal y como se evidencia en la siguiente imagen, la cual puede ser consultada en el siguiente link</i>	Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i> ) no resulta coherente que primero se firme el contrato 11 de septiembre de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>16.1.2: Análisis de riesgos:</b> Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsible que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el literal g, folio 5 de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsible no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsible que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
No hay evidencia de la presentación de los Estudios Previos ante el comité de contratación (Manual de Contratación numeral 6.1.3.2. y Actividad No. 3 del Procedimiento de Contratación Directa)	<b>16.1.3: Comité de Contratación:</b> El proceso fue presentado a comité de contratación el 29 de agosto de 2013, tal y como se evidencia en el acta de comité que adjunto en 7 folios.	Después de revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la repuesta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que para futuros procesos de contratación se deje evidencia de la realización de este comité en algún aparte del expediente contractual.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>16.2.1: Formato Hoja de Vida:</b> Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento)	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
<b>CONTRATO No. FRV 041-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas como administradora del Fondo para la Reparación de Víctimas, sus servicios profesionales, para adelantar acciones relacionadas con los temas de saneamiento fiscal y jurídico, así como brindar apoyo en la supervisión y cumplimiento del objeto de los contratos de fideicomiso, arrendamiento, deposito, comodato y los demás contratos que se requieran suscribir para la adecuada administración de los bienes del Fondo.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.</p>	<p><b>17.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> <i>Una vez revisado el Plan de compras del año 2013 en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, de fecha 23 de diciembre del 2013, se observa que se encuentra publicada la contratación en estudio, tal y como se evidencia con el siguiente pantallazo. (Se anexa soporte)</i></p>	<p>Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i>) no resulta coherente que primero se firme el contrato 05 de julio de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.</p>
<p>No se hace uso de la herramienta establecida en el documento CONPES 3714 de 2011.</p>	<p><b>17.1.2: Conpes 3714:</b> <i>Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsibles que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsibles no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la</i></p>	<p>Después de analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI la acepta y la retira del presente informe.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos. Por tal motivo no era necesario utilizar la herramienta Excel para la valoración de los riesgos.</p>	
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
<p>En el expediente contractual hay dos formatos de hoja de vida, en el primero no coincide la fecha de grado con la copia del Diploma que se anexa y el segundo no tiene las firmas correspondientes.</p>	<p><b>17.2.1.: Formatos de Hoja de Vida:</b> Es cierto que existen dos formatos de hojas de vida en la carpeta; al respecto tenemos que el primer formato corresponde al formato Único de Hoja de Vida, documento que entregan los futuros contratistas para el estudio correspondiente de sus documentos en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 en su artículo 1 que establece:  <i>“Artículo 1º.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita”</i>            El segundo formato de hoja de vida corresponde al documento que arroja el SIGEP una vez la persona ha registrado sus datos en el SISTEMA DE GESTIÓN PÚBLICA y como prueba el Grupo de Contratos imprime la hoja de vida, con el fin de tener control.            Ahora, en cuanto a que en el primer formato de hoja de vida, no coincide la fecha de grado del diploma con la fecha registrada en la hoja de vida, obedece a que en el formato de hoja de vida se solicita fecha de “terminación “ mes y año” y no fecha de grado, la cual se encuentra</p>	<p>Después de analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI la acepta y la retira del presente informe.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
Algunos soportes de la experiencia se encuentran sin firmas (Folios 27 y 30).	<p>en el diploma aportado, razón por la cual estas fechas no coinciden.</p> <p><b>17.2.2: Soportes de Experiencia:</b> <i>En relación con este punto si bien es cierto los soportes de experiencia que se encuentran a folios 27 y 30 de la carpeta contractual se encuentran sin firma, es pertinente señalar que de acuerdo con el cuadro de cálculo de la experiencia anexo en la carpeta, se puede observar que la experiencia del contrato de Opción Legal (folio 27) , no fue tomada en cuenta por el Grupo de Contratos para verificar la experiencia exigida al contratista, por cuanto no se contabilizó. Ahora bien en cuanto al soporte de experiencia aportado por el contratista a folio 30, contrato suscrito con CODHES, solo hace falta la firma del señor ÁLVARO ACOSTA MEDINA, pero si se encuentra la firma del Representante Legal de la entidad contratante, razón por la cual se tuvo en cuenta para el cálculo de experiencia. No obstante, de no haberse contabilizado esta certificación, con la cual se acreditaban tres meses de experiencia, el contratista cumple de igual manera con el perfil exigido en los estudios previos.</i></p>	Después de analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI la acepta y la retira del presente informe, sin embargo recomienda que el documento anexo a la repuesta sea incluido en el expediente contractual y así queda claridad del método por el cual se calculó la experiencia del contratista.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
En el informe de actividades del mes de agosto se menciona salidas a comisión al municipio de Simiti pero no se evidencia informe de comisión ni se relaciona los gastos de viaje.	<p><b>17.3.1: Informe de Actividades:</b> <i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente del sistema de gestión documental – Orfeo.</i></p>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>No obstante lo anterior, se solicitó mediante correo electrónico respuesta a esta observación al Supervisor del contrato el señor JUAN CAMILO MORALES, Director del Fondo de Reparación a las Víctimas. Se anexa copia del correo electrónico.</i>	
<b>CONTRATO No. FRV 044-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas como administradora del Fondo para la Reparación de Víctimas, sus servicios profesionales en el desarrollo de procesos de articulación interinstitucional frente a los pagos de indemnizaciones judiciales en el marco de la ley de justicia y paz y realizar el seguimiento posterior de los mismo.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.	<b>18.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> <i>Una vez verificado el Plan de Compras del 2013, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>, el día 23 de diciembre del 2013, se observa que se encuentra publicada la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en estudio, por valor de \$33.000.000 a cargo del Fondo de Reparación de la de Víctimas con fecha estimada de contratación julio del 2013, sin embargo por error involuntario el al momento de digitar el objeto contractual se digito un objeto contractual diferente, tal y como se evidencia con el siguiente pantallazo. (Se anexa soporte)</i>	Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i> ) no resulta coherente que primero se firme el contrato 11 de julio de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>18.1.2: Análisis de Riesgos:</b> Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsibles que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsibles no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos.	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsibles que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>18.2.1: Formato de hoja de vida:</b> El formato de hoja de vida de función pública que reposa en la carpeta no tiene diligenciada la fecha y la ciudad en el espacio de “observaciones del jefe de recurso humanos y/o contratos”, sin embargo la fecha del diligenciamiento de la hoja de vida se puede evidenciar en el espacio de “firma del servidor público o contratista”. No obstante, se adjunta copia de la hoja de vida.	En primera instancia es pertinente aclarar que la fecha a la cual hace referencia la presente observación es la que aparece junto a la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, la cual indica el momento en el cual se realizó la revisión por parte de la Entidad a lo consignado por el Contratista, por lo anterior una vez revisados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual la OCI evidencia que se aplicaron las acciones correctivas pertinentes.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<b>18.2.2: Publicación SECOP:</b> Se acepta la observación de la Oficina de Control Interno, toda vez, que por omisión involuntaria se publicó 4 días hábiles después del término que establece la Ley para la publicación, sin embargo se debe resaltar que se cumplió con el principio de publicidad ordenado por la Ley.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>Para el primer pago se liquidaron 22 días trabajados, lo que indica que la ejecución del contrato inicio antes de haber firmado el mismo, debido a que el contrato y el registro presupuestal tienen fecha 11 de julio de 2013.</p> <p>No se evidencia para el mes de octubre/2013 los documentos soporte de las comisiones que realizó la contratista.</p> <p>En la certificación de la ley 1607/2012 no se relacionan los gastos de viaje que se causaron y que se relacionan en el informe de actividades, lo que hace que al momento de liquidar los impuestos no se tenga la información completa.</p> <p>Un documento (informe comisión 28 a 30 de agosto/2013) no tiene la firma de la contratista.</p>	<p><b>18.1. Etapa de Ejecución:</b> De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente del sistema de gestión documental – Orfeo.</p> <p>No obstante lo anterior, se solicitó mediante correo electrónico respuesta a esta observación al Supervisor del contrato el señor JUAN CAMILO MORALES, Director del Fondo de Reparación a las Víctimas. Se anexa copia del correo electrónico en un folio.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.</p>
<b>CONTRATO No. FRV 052-2013</b>		
<p><b>OBJETO</b> Prestar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas como administradora del Fondo para la Reparación de Víctimas sus servicios profesionales en actividades relacionadas con la elaboración y la puesta en marcha de estrategias para la recuperación, mantenimiento y mejoramiento de la producción de cultivos de palma de aceite administrados por el FRV.</p>		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
<p>Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.</p>	<p><b>19.1.1: Plan de Adquisiciones:</b> Revisado el Plan Anual de Adquisiciones publicado el 23 de diciembre de 2013 en la página del SECOP, el objeto contractual se encuentra publicado en la página 16 por valor de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 34.375.000)</b>, casilla cuarta. (Se adjunta soporte en dos (2) folios).</p>	<p>Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i>) no resulta coherente</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		que primero se firme el contrato 22 de agosto de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.
Análisis de los Riesgos, en el literal h) de los estudios previos se enlista una serie de riesgos en los cuales está la palabra N/A, si bien como resultado del análisis de los riesgos se determina que no aplica, el análisis como se determina la no aplicabilidad no consta en los estudios previos.	<b>19.1.2: Análisis de riesgos:</b> Dentro de la ejecución de las actividades a desarrollar por el contratista no se identificaron riesgos previsible que afectarán el equilibrio económico del contrato, por lo que el análisis de los riesgos se describió en el primer inciso del numeral h) de los estudios previos, de la siguiente manera: “Es importante señalar que los riesgos previsible no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos”, que son propios de este tipo de contratos, por lo tanto en el análisis realizado se estableció que no aplicaba ninguno tipo de riesgos definidos en la tabla señalada a título enunciativo en los estudios previos	En relación a la respuesta por parte del Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación, lo anterior debido a que en los estudios previos no se consigna el análisis realizado donde se concluyó que para esta clase de contratos no se identificaron riesgos previsible que afectaran el equilibrio económico del contrato. Sin embargo esta observación no será objeto de acción de mejora ya que con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, Colombia Compra Eficiente expidió el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.
El perfil del contratista establecido en los estudios previos no coincide con la tabla de honorarios para el año 2013, en los estudios previos se solicita título profesional en Ingeniería Agrónoma con experiencia de 72 meses, pero el valor mensual de honorarios, de	<b>19.1.3: Perfil del contratista:</b> La tabla de honorarios vigente para el 2013, señala que para el pago de honorarios por la suma de \$6.875.000, se requería título profesional + Especialización + 72 meses de experiencia. Así mismo, en la citada tabla, se establecen las equivalencias para los títulos académicos por experiencia	Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la respuesta y la quita del informe final, sin embargo recomienda que en los casos en que se apliquen equivalencias se deje consignado en el expediente contractual el procedimiento de equivalencia respectivo,



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
acuerdo a la tabla es para un profesional con especialización y 72 meses de experiencia, en los documentos del contratista este no aporta ningún estudio en especialización. De igual manera no se evidencia en los estudios previos la forma de homologar experiencia por estudios académicos.	<i>adicional a la solicitada, que para el caso en estudio corresponde a 2 años de experiencia adicional por título de especialización. Si bien es cierto, no se estableció explícitamente en el estudio previo tal equivalencia, es pertinente tener en cuenta el cuadro de experiencia adjunta a la carpeta, en la cual se evidencia que el contratista acredita 120 meses de experiencia profesional, cumpliendo de esta manera con los 72 meses requeridos más 24 meses de experiencia por medio de la cual se equivale el título de especialización. (Se adjunta cuadro de experiencia y tabla de honorarios en dos (2) folios)</i>	es decir el cuadro de experiencia en el cual se determinó la equivalencia.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
El Formato Único de Hoja de Vida no se encuentra fechado en la parte de la firma del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.	<b>19.2.1: Formato Hoja de Vida:</b> <i>Se procedió con la fecha del formato. (Se adjunta documento)</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<b>19.2.2. Publicación en el SECOP:</b> <i>El contrato fue publicado el sexto (6) día hábil a su suscripción debido a que se esperó la expedición del Registro Presupuestal por cuanto el sistema solicitaba el número del registro y fecha de inicio de ejecución. Hoy en día para evitar, las publicaciones extemporáneas, se coloca como fecha de inicio la fecha de suscripción del contrato. No obstante, se cumplió con el principio de publicidad exigido por la normativa vigente.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se hubiesen aplicado las acciones correctivas pertinentes.
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
No se evidencia para el segundo lapso del mes de diciembre/2013 los documentos soporte de las comisiones que realizó la contratista.	<b>19.3.1: Soportes de informes de actividades:</b> <i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de</i>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente del sistema de gestión documental – Orfeo. Por parte del grupo de gestión contractual se hizo la solicitud al supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un (1) folio.</i>	
En las certificaciones de la ley 1607/2012 no se relacionan los gastos de viaje que se causaron y que se relacionan en el informe de actividades, lo que hace que al momento de liquidar los impuestos no se tenga la información completa.	<b>19.3.2. Informes de Comisiones:</b> De conformidad con el numeral 5.3.1.6 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor autorizar y llevar el registro del presupuesto asignado al contrato para gastos de desplazamiento, para su reconocimiento debe presentar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, la autorización previa suscrita y la solicitud de pago del valor del desplazamiento discriminando gastos de desplazamiento y manutención, adicionalmente el manual también señala en el numeral 5.2, que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente. El Grupo de Gestión Contractual hizo la solicitud a través de correo institucional al supervisor del contrato para que envíe los soportes requeridos a la carpeta. Se adjunta correo electrónico en un (1) folio.	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.
<b>CONTRATO No. 1531 - 2013</b>		
<b>OBJETO</b> Contratar el desarrollo de actividades y eventos no recurrentes y de carácter ocasional de bienestar, que respondan al interés general, facilitando el conocimiento y permitiendo el fortalecimiento de valores y la optimización de procesos de convivencia, cuyo beneficio redunde en la salud, el bienestar y el desarrollo integral del Servidor Público y su familia durante el año 2013.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado no hay coherencia con el valor del presupuesto oficial y la modalidad de contratación.	<b>20.1.1: Plan de adquisiciones:</b> Con relación a la observación, como mecanismo de gestión y de seguimiento a la contratación implementado por la Secretaría General, el día 26 de julio de 2013 se remitió memorando con radicado No. 20137009879201 a todos	Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las</b>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>los directores técnicos, coordinadores de grupo, jefes de oficina, asesores, dirección centros regionales, en los cuales se les solicito informar de las modificaciones que debían hacer al plan anual de adquisiciones respecto de los objetos, modalidad de proceso, fechas de inicio de trámite de contratación y terminación, en cumplimiento de lo establecido en la circular No. 008 del 09 de julio de 2013. (Adjunto soportes)</p> <p>En atención a dicha solicitud el Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, Edgar Bernate García mediante memorando de fecha 02 de agosto de 2013 solicitó una novedad al plan anual de adquisiciones, modificando la modalidad de contratación del presente proceso contractual a “Contratación Directa”. (Adjunto soporte).</p> <p>Con base en lo anterior, el día 23 de diciembre de 2014, se publicó la actualización del Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP y en la página 7 se establece el citado proceso. Se adjunta pantallazo.</p>	<p><b>necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i>) no resulta coherente que primero se firme el contrato 30 de octubre de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.</p>
<p>En los estudios previos para establecer el valor del contrato se realizó un estudio de mercado, sin embargo no se evidencia como se determinó el valor de \$167'325.147 ya que este valor no corresponde a los datos contenidos en este análisis. De igual manera las actividades específicas del objeto a contratar no son coherentes con las actividades que se solicitaron cotizar para realizar este estudio.</p>	<p><b>20.1.2: Estudio de Mercado:</b> Según respuesta del Área Técnica, vía correo electrónico del 19 de agosto de 2014 (se adjunta documento), inicialmente se hizo una cotización de todas las actividades de Bienestar, posteriormente se observó que algunas no serían recurrentes pero que si necesitaban de apoyo logístico para su ejecución, adicionalmente a esto no se encontró en el mercado pluralidad de oferentes, por lo que se solicitó una cotización a la Caja de Compensación familiar Unidad.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la observación se mantiene, ya que el estudio de mercado es una herramienta que nos permite establecer las condiciones de oferta de lo que deseamos adquirir y si este se realiza sin un criterio homogéneo no va a permitir verificar cual es la situación del mercado, adicionalmente no se evidencia en el estudio previo el análisis que se sustenta en la presente respuesta.</p>
<p>No es clara en la justificación de la necesidad realizar el presente proceso de contratación por esta modalidad ya que paralelamente se inició un proceso de Selección Abreviada (Contrato</p>	<p><b>20.1.3: Justificación de la Necesidad:</b> Consideramos que en los estudios previos (Folio 4), es clara la modalidad de contratación y así fue debidamente justificado y aceptada ante el Comité de Contratación de la Unidad del</p>	<p>Después de analizados los documentos allegados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la respuesta y la retira del informe final.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>No. 1736-2013) con un objeto contractual similar a este.</p>	<p>19 de septiembre de 2013, por ser una actividad ocasional y no recurrente por parte de la Entidad, al señalarse lo siguiente: <i>“La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad...”</i>  <i>De la misma manera el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, dispone lo siguiente:</i>  <i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, <u>logísticas</u>, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto.”</i></p>	



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p><i>Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto para apoyar logísticamente el desarrollo de las actividades <b>no recurrentes y de carácter ocasional del Programa de Bienestar del año 2013</b>, que redundan en el Bienestar del funcionario de la Unidad a nivel Nacional. (El resaltado es nuestro)</i></p>	
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
<p>Dentro de los documentos aportados por el contratista para elaborar la minuta de contrato no se evidencia en el expediente contractual el Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica, el certificado de existencia y representación legal, la certificación de afiliación y cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones se encuentra desactualizada y no se encuentra la oferta económica formal del contratista, lo cual no permite determinar cuál es el valor de cada actividad contratada de acuerdo con las actividades específicas del objeto a contratar.</p>	<p><b>20.2.1: Formato Único de Hoja de Vida:</b>            a. A Folio 67 se encuentra la certificación de existencia y representación legal de COMPENSAR.            b. A Folios 10 a 41 se encuentra la oferta económica formal del contratista.            c. A Folio 73 la certificación de afiliación y cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. No obstante lo anterior, se adjunta a este documento una más actualizada donde se registra los pagos desde el mes mayo hasta el mes de octubre de 2013.            d. No obstante, no se encontraba en el expediente el formato Único de Hoja de Vida, se anexa al presente documento el Formato Único Hoja de Vida de la persona jurídica COMPENSAR, el cual también será incluido en el expediente contractual.</p>	<p>Una vez analizados los documentos allegados en la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual y verificado el expediente contractual, la OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta las observaciones dadas a lugar y por otro lado se retira del informe final las verificadas en el expediente contractual.</p>
<p>En relación al cumplimiento del numeral 6.1.3.2 "Requisitos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" del Manual de Contratación, en lo relacionado con que la Dependencia Solicitante será la que realizará la selección del contratista, en la minuta del contrato se</p>	<p><b>20.2.2: Numeral 6.1.3.2:</b> Efectivamente a Folio 1 no se evidencia expresamente la mención de que el Contratista reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual; no obstante lo anterior, en el mismo documento se señala que se anexan los estudios previos del mismo, en el cual se a Folios 2 (Numeral 1) y 5 (Numeral 8) del documento, se establece que la Caja de</p>	<p>Después de revisar la respuesta a la presente observación, la OCI se permite aclarar que en el oficio radicado No. 20137705920281 no se expresa que la Caja de Compensación Familiar Compensar será la empresa contratista, como lo exige el Manual de Contratación numeral 6.1.3.2 sin embargo al revisar el acta del comité de contratación donde se recomendó el</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
menciona que mediante oficio de fecha 02 de septiembre de 2013 se indica que el contratista reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto contractual, sin embargo al leer este oficio no se evidencia dicha afirmación.	<i>Compensación Familiar COMPENSAR, reúne las condiciones de idoneidad y experiencia con el objeto a contratar. Es importante anotar, que el documento de estudios previos está debidamente firmado por el señor Edgar Francisco Bernate García, Coordinador del Grupo de Gestión de Talento Humano, Dependencia Solicitante del Proceso contratado mediante contrato No. 1531 de 2013.</i>	presente contrato se evidencia que la dependencia solicitante es quien realiza la selección del contratista, por lo anterior esta observación se retira del informe final.
En la Minuta del contrato no hay coherencia en la cláusula de liquidación del contrato y las vigencias de los amparos de las garantías exigidas, ya que el amparo de cumplimiento y calidad va sujeto al término de liquidación del contrato, pero en la Cláusula Octava se menciona que este contrato no se va a liquidar.	<b>20.2.3: Minuta:</b> <i>Es importante resaltar que de acuerdo con el Decreto 734 de 2013, norma reglamentaria vigente para el momento de la celebración del proceso contractual, el contrato de prestación de servicios contiene la suficiencia y vigencia necesaria para cubrir los amparos señalados para la ejecución del contrato de servicios. Su observación será tenida en cuenta dentro de las acciones de mejora por parte del Grupo de Gestión Contractual.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
La aprobación de la garantía tiene mal la fecha del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales.	<b>20.2.4: Garantía Única:</b> <i>Efectivamente revisado a folio 157 del Expediente Contractual, por error de transcripción la fecha no es la correcta. De todas formas, es importante señalar que a Folio 127, la póliza de seguros suscrita con la Compañía de Seguros CHUBB DE COLOMBIA S.A., el amparo de salarios y prestaciones sociales se encuentra acorde su vigencia, con lo requerido en el contrato No. 1531 de 2013. Por lo anterior, en el segundo semestre del año 2014, con el fin de evitar estos errores menores de transcripción, se implementó la aprobación de póliza a través de un sello.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y se tomaran acciones de mejora de inmediato.
El contrato se publicó en el SECOP extemporáneamente.	<b>20.2.5: Publicación en el Secop:</b> <i>En cuanto al no cumplimiento del término para la publicación del contrato, es aceptable que la misma no se realizó dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, no obstante, la Entidad cumplió con el principio de</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>publicidad ordenado por las normas de contratación pública, toda vez que efectivamente publicó los documentos en la página del SECOP. Su observación será tenida en cuenta como acción de mejora.</i>	
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
Sumados todos los soportes para pago estos no completan la totalidad del valor establecido en el contrato, adicional hay soportes de actividades que no están relacionadas en los soportes para pago (Ej: pasadía D.T. CORDOBA, entrega tiqueteras natación) los soportes para pago suman \$ 155'735.411, estableciendo una diferencia de \$ 11'589.736.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, <i>"El pasadía D.T Córdoba se realizó en el Centro Vacacional Yurimena contó con la participación de 98 asistentes, el costo de la actividad fue de \$7.932.500 factura CAJC-13695361, las Tiqueteras de Natación tuvieron un costo de \$5.939.838 factura CAJC-13604065. Con relación a la diferencia entre el valor del contrato y la suma de los pagos, efectivamente quedo un saldo de \$11'589.736."</i>	Una vez analizada la respuesta emitida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la presente observación, teniendo en cuenta que la respuesta carece de justificaciones razonables para desvirtuarla.
Entrega de documentos de pago posterior a la actividad, se evidencia que la presentación de los soportes para pago es de forma tardía, entre la fecha de la actividad y la fecha de los documentos de pago puede haber 45 días calendario.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, <i>"Esta situación se debe a que los proveedores de la Caja de Compensación Compensar, les entregan tardíamente los soportes que deben ser parte de la factura que Compensar nos presenta, máxime que adicional a que es un servicio tercerizado, muchas de las actividades se realizaron fuera de la ciudad."</i>	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación, toda vez que dentro del proceso administrativo es normal que sucedan novedades pero es responsabilidad del supervisor del contrato advertir a la entidad cuando sucedan novedades que impidan el cumplimiento de las obligaciones tanto del Contratista como de la Entidad ya que el contrato es un acuerdo entre las partes el cual debe ser cumplido a cabalidad.
Debido a que no se presenta una oferta económica definitiva que coincida con el valor total del contrato no hay oportunidad de que se realice un seguimiento entre el valor ofertado y el valor facturado por actividad, sin embargo revisando los documentos aportados para realizar el estudio de mercado se evidencian diferencias significativas en los valores de cada actividad (Ej: pasadías en Direcciones Territoriales).	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, <i>"El estudio de mercado se hace basado en un promedio, pero la realidad de las actividades concentran un número diferente al planeado inicialmente, puesto que la respuesta a las convocatorias de las diferentes actividades difiere en gustos, disponibilidad de tiempos, temporadas y esto afecta el número de participantes, como de actividades."</i>	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI considera que si bien es cierto los participantes de las actividades a realizar difiere en gustos, disponibilidad de tiempo y temporadas, es de vital importancia que se realice una planeación del evento y esta se puede iniciar con unas especificaciones técnicas claras que incluyan las posibles novedades que pueden ocurrir (como asistencia de personal) y posterior una oferta clara de actividades por parte del contratista en lo relacionado con el valor ofertado, ya que al no contar con estos (La



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		actividad “Semana de receso escolar octubre” no fue cotizada) es difícil para el supervisor llevar un control adecuado de gastos que permita aprovechar al máximo los recursos destinados para el Bienestar de los Funcionarios de la UARIV. Por lo anterior la observación se mantiene.
Para la actividad de la Dirección Territorial Magdalena, en la oferta de servicios presentada por la Caja de Compensación Familiar COMPESAR para el estudio de mercado el costo de la pasadía a Santa Marta (Magdalena) al Centro Recreacional Teyuna es de \$33.600 por persona (folio 41 de la primera carpeta), en la lista de asistentes a la pasadía de la Dirección Territorial Magdalena se cuenta con la asistencia de 50 personas y en el resumen de la actividad se menciona que el lugar de la pasadía fue el Parque Teyuna (folio 33 de la segunda carpeta), por lo cual se concluye que el costo de esta actividad es de \$1'680.000, sin embargo la factura esta por valor de \$3'780.700, evidenciando una diferencia de \$2'100.700.	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, “ <i>El valor de la pasadía (es el derecho a utilizar, instalaciones y alimentos), valor adicional al costo de transporte y de los recreadores. Para esta pasadía se solicitó servicio para 90 personas, que fueron los que se inscribieron inicialmente para poder activar el servicio, una vez llegado el día de la actividad, por necesidades del servicio (entregas de cartas-cheques y otras con la población víctima), solamente asistieron 50 personas, por consiguiente se nos cobró no show.</i> ”	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI considera que si bien es cierto lo cotizado por la Caja de Compensación Familiar Compensar (folio 41) no incluía el costo del transporte y de los recreadores, en ningún otro aparte del expediente contractual, factura o recibo a satisfacción por parte del supervisor se evidencia estos valores adicionales, adicionalmente del cobro de no show no está contemplado en la oferta presentada por Compensar, he de ahí la importancia de tener una cotización completa por parte del Contratista, adicionalmente la importancia de dejar informes de las novedades encontradas en la ejecución del proceso por parte del supervisor, ya que con los soportes encontrados en el expediente contractual no se permite corroborar lo informado en la respuesta, por lo anterior la observación se mantiene.
Para la actividad de la Dirección Territorial Atlántico, en la oferta de servicios presentada por la Caja de Compensación Familiar COMPESAR para el estudio de mercado, el costo de la pasadía a Barranquilla (Atlántico) al Centro Vacacional Solinilla es de \$23.632 por persona (folio 41 de la primera carpeta), en la lista de asistentes a la pasadía de la Dirección Territorial Atlántico, como resumen de la actividad se menciona que el total de asistentes fueron 55 personas y el lugar de la pasadía fue	Respuesta recibida por el Grupo de Gestión del Talento Humano el 17 de septiembre de 2014, “ <i>a. Si bien el lugar donde se desarrolló la actividad era el mismo que se cotizo, los servicios no eran los mismos, en la ejecución final del evento se incluyó un promotor lúdico que apoyara la actividad durante todo el día, refrigerios am y pm y almuerzo tipo parrillada. b. También es importante tener en cuenta que el valor del pasadía cotizado inicialmente se hizo para un total de 100 personas, finalmente se confirmó sobre 90 personas.</i> ”	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión del Talento Humano, la OCI mantiene la observación teniendo en cuenta que en el expediente contractual no se puede corroborar lo mencionado por el Grupo ya que no hay evidencia de esto.



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
el mismo mencionado en la oferta de servicios presentada por COMPENSAR (folio 37-38 de la segunda carpeta), por lo cual se concluye que el costo de esta actividad es de \$1'299.760 sin embargo la factura esta por valor de \$3'558.529, evidenciando una diferencia de \$2'258,769.		

#### CONTRATACIÓN DIRECTA “PROVEEDOR EXCLUSIVO”

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 1506-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Adquirir la actualización de cuatro (4) licencias del producto IBM SPSS STATISTICS existente en la Unidad de su versión 20 a la 21.		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
Dentro del Plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, publicado en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> no se incluyó la presente contratación.	<b>21.1.1: Plan de Adquisiciones: Respuesta:</b> Una vez revisado el Plan de compras del año 2013 en la página web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , de fecha 23 de diciembre del 2013, se observa que se encuentra publicada la contratación en estudio, tal y como se evidencia con el siguiente pantallazo. (Se anexa soporte)	Después de verificado el Plan de Adquisiciones publicado por la UARIV el 23 de diciembre de 2013, se puede observar la inclusión del presente proceso de contratación, sin embargo atendiendo a la naturaleza del Plan de Adquisiciones la cual es <b>el reflejo de las necesidades de las entidades públicas que se priorizan de acuerdo con el presupuesto asignado para cada vigencia y que se traducen en la contratación de bienes y servicios</b> (Cartilla Elaboración Estudios Previos – Aplicación del Principio de Planeación - Procuraduría General de la Nación-Abril 2010 <i>Negrilla fuera del texto</i> ) no resulta coherente que primero se firme el contrato 23 de septiembre de 2013 y posteriormente se actualice el Plan de Adquisiciones, por lo anterior la OCI recomienda realizar un seguimiento más continuo al cumplimiento del Plan de Adquisiciones para realizar las modificaciones que

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 · Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19· Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		se requieran antes de iniciar el proceso contractual, por otro lado teniendo en cuenta que el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 6 demanda la obligación de Publicar el Plan de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo, esta observación no será objeto de acción de mejora ya que la nueva normatividad lo exige.
En los estudios previos no se evidencia una justificación relacionada con la exclusividad de la empresa a contratar, es decir no se menciona la carta de exclusividad o lo registrado en la Cámara de Comercio.	<b>FACTORES DE SELECCIÓN</b> <i>“Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes de conformidad con lo señalado en el Artículo 3.4.2.5.1. del Decreto 734 de 2012, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a un proveedor exclusivo siendo el único distribuidor autorizado del portafolio IBM para ofrecer servicios de soporte, capacitación, venta y mantenimiento de los productos IBM SPSS STATISTICS en Colombia. Ver anexo 15: Certificación de ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo”. Resaltado fuera del texto. Se anexa la certificación en un folio, la cual consta en la carpeta contractual a folio 33.</i>	Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI mantiene la observación toda vez que si bien es cierto en el expediente contractual se relaciona la certificación de exclusividad, esta condición también se debe relacionar en el documento de estudios previos ya que es en este documento donde se relacionan los factores de selección del contratista que para este caso es su condición de proveedor exclusivo.
No es coherente la fecha de elaboración de los estudios previos con la fecha del CDP relacionada en los mismos, ya que la fecha del CDP es posterior a la fecha de elaboración de los mismos.	<b>21.1.3: Fecha elaboración de estudios previos:</b> <i>Se acepta la observación de la oficina de Control interno, toda vez que verificada la carpeta contractual se pudo establecer que efectivamente no es coherente la fecha de elaboración de los estudios previos con la fecha de expedición del CDP relacionada en los mismos, lo cual obedece a que al momento de entregar la carpeta al Grupo de Gestión Contractual se entregó con el CDP. N° 16113 de fecha 2 de julio del 2013, (se anexa soporte) en el cual se establecía la actualización de seis licencias del Software SPSS de versión 20 a 21, no coincidía con el objeto del estudio previo, en el cual se requerían 4 licencias, razón por la cual el CDP fue anulado por el</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<i>Grupo de Gestión Financiera y Contable y se expido un nuevo CDP N° 21813 de 13 de septiembre del 2013, con el ajuste requerido, sin señalar el número de licencias a adquirir. Se anexa soporte de CDP anulado. Así las cosas, se evidencia que tal situación ocurrió con fecha posterior a la elaboración de los estudios previos. Sin embargo, es pertinente anotar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se expido con anterioridad a la fecha de celebración del contrato tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, cuando señala que “Para la ejecución se requerirá la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto...”</i>	
El acto administrativo de justificación de la Contratación Directa no tiene fecha, lo cual impide confirmar que se hubiese expedido antes de suscribir el contrato.	<b>21.1.4: Acto de Justificación:</b> <i>Es cierto que el acto de justificación no tiene fecha de expedición, por lo cual como acción de mejora se procederá a fecharlo con la misma fecha de suscripción del contrato, toda vez que la publicación en el SECOP se encuentra en la misma fecha que la del contrato. Se adjuntan documentos fechado en tres (3) folios.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
En relación a la consulta del Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica, solo se evidencia la consulta de la Persona Jurídica pero no se consulta la información respecto al Representante Legal.	<b>21.2.1: Consulta CGR, Procuraduría y Policía:</b> <i>En relación con las anteriores observaciones, tenemos que al momento de verificar toda la documentación aportada por el contratista se verificaron los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales tanto de la persona jurídica como de la representante legal de la empresa sin embargo por error involuntario no se anexaron las constancias de las consultas; no obstante lo anterior, ni la persona jurídica ni la representante legal de la empresa presentaban anotaciones de tipo fiscal, penal y disciplinario.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación, teniendo en cuenta la importancia de que reposen todos los documentos que acrediten la capacidad del oferente para contratar con el Estado en el expediente contractual.
No se evidencia la consulta de los antecedentes judiciales y antecedentes disciplinarios del contratista.		



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI												
En la Minuta del Contrato, Cláusula Vigésima Primera – Liquidación, se menciona erradamente que la cláusula séptima establece el plazo de ejecución del contrato cuando esta cláusula establece es la supervisión del contrato, de igual manera en ningún aparte del documento se menciona el NIT de la empresa contratante.	<b>21.2.2. Minuta del Contrato:</b> <i>Efectivamente dentro de la cláusula vigésima primera del contrato, se señaló por un error involuntario la cláusula séptima, para establecer el plazo de ejecución del contrato, siendo lo correcto la cláusula cuarta. Se tendrá en cuenta la observación para futuros contratos.</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación.												
En cuanto a las pólizas que amparan el contrato, en el expediente contractual se evidencian dos pólizas que amparan el mismo contrato. De las dos pólizas la que tiene aprobación, inicia su vigencia a partir del 30 de septiembre de 2013 en general y en cada uno de los amparos desde el 01 de octubre de 2013, el contrato se firmó el 23 de septiembre de 2013. Adicionalmente los datos de dirección y teléfono de la Unidad están mal en la caratula de la póliza.	<p><b>21.2.3: Póliza:</b> <i>El contrato en su Cláusula Decima Quinta, establece que INFÓRMESE S.A.S se compromete a constituir a favor de la Unidad Garantía Unicia con los siguientes amparos:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR DEL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Por el término del contrato y cuatro (4) meses más</td> <td>35.510.198</td> </tr> <tr> <td>Calidad</td> <td>20%</td> <td>Por el término del contrato y año más.</td> <td>35.510.198</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Si bien es cierto que dentro del expediente contractual se anexan dos pólizas, esto obedece a que la primera póliza aportada por el contratista, no amparaba la totalidad del tiempo exigido en el contrato según la Cláusula cuarta que establecía “El término de ejecución del presente contrato será de 15 días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo”, esto era a partir del registro presupuestal y la aprobación de la póliza. Ahora bien, el contrato debió quedar legalizado el día 23 de septiembre, toda vez que tanto el registro presupuestal como la póliza se realizaron el día 23 de septiembre, sin embargo el contratista pagó y aportó la póliza a la Unidad el día 27 de septiembre del 2013 tal y como lo prueba el sello de la empresa de Seguros Bolívar, por lo cual al contabilizar el término desde el día 27 de septiembre hacían falta unos</i></p>	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO	Cumplimiento	10%	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más	35.510.198	Calidad	20%	Por el término del contrato y año más.	35.510.198	Una vez analizados la respuesta y los documentos presentados por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI acepta la respuesta, sin embargo recomienda que se deje alguna trazabilidad sobre las modificaciones que se le realizan a las pólizas, lo anterior debido a que puede generar confusión en el expediente contractual. De igual manera considera pertinente que se hubiera tenido en cuenta la observación relacionada con los datos de la caratula de la póliza.
AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO											
Cumplimiento	10%	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más	35.510.198											
Calidad	20%	Por el término del contrato y año más.	35.510.198											



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>días por cubrir para completar la cobertura de los 15 días hábiles más cuatro meses más. Razón por la cual se le solicitó modificación a la póliza en cuanto a la vigencia del amparo para proceder a su aprobación. Sin embargo, ellos aportaron una nueva póliza con los amparos en debida forma con base en la cual se procedió con la aprobación respectiva de fecha 30 de septiembre. De la misma manera, es importante señalar que de acuerdo con lo señalado en la póliza la vigencia de la misma inicia el 30 de septiembre de 2013 a las 0 horas y termina el 15 de octubre de 2014 a las 24 horas, razón por la cual el contrato está cubierto.</p> <p>En cuanto a que en la caratula de la póliza se señalaron mal los datos de la Unidad, es pertinente aclarar que el nombre no está mal escrito sino que no quedó completo, y en cuanto a la dirección es cierto que se señaló erróneamente, lo cual será tenido en cuenta en los próximos.</p>	
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
<p>En el informe final de supervisión se registra mal la fecha de suscripción del contrato, la vigencia de las pólizas, la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contrato no es completa ya que el contrato contempla en la cláusula segunda unas actividades específicas que se deben tener en cuenta para verificar su cumplimiento.</p>	<p>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente contractual.</p> <p>No obstante lo anterior, se solicitó al Supervisor del Contrato, Cesar Alberto Gomez Lozano, mediante correo</p>	<p>La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, recibiendo respuesta mediante correo electrónico el 05 de septiembre de 2014 así: "En el informe final de supervisión.xlsx se registra como fecha de suscripción del contrato el 30/09/2013, que fue la fecha de aprobación registrada en el acta de aprobación, motivo por el cual se acepta la observación ya que debido a la confusión en la documentación se registró la fecha erradamente,</p> <p>Respecto a la vigencia de las pólizas no se acepta la observación ya que la vigencia escrita en el informe de supervisión (30/09/2013 a 23/10/2014) corresponde a la segunda emisión de pólizas (póliza N 1505-0009832-</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>electrónico dar respuesta a esta observación. Se anexa copia de los correos electrónicos en un folio.</p>	<p>01), la cual fue emitida por solicitud del área de contratos, por los motivos mencionados en la observación cuatro de la etapa precontractual y contractual (esta la responde contratos ya que ellos solicitaron una nueva póliza).</p> <p>Respecto a la constancia de cumplimiento de las obligaciones del contrato, se informa que se da cumplimiento a las obligaciones del contrato ya que para la época de rendición del informe (19 de diciembre de 2013) las obligaciones se encontraban cumplidas. De hecho, el informe se produce a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que vinieron a concluir en la etapa postcontractual no siendo del caso reportar dicha obligación como pendiente cuando ya estaba cumplida. Las razones del cumplimiento de la obligación en la etapa postcontractual no son imputables al contratista toda vez que inicialmente se planteó que la capacitación se realizaría en dos sesiones de 8 horas, sin embargo el área funcional que recibió la capacitación informó que por temas de disponibilidad de su personal no era conveniente que siete personas se ausentaran dos días hábiles completos, por lo que se solicita al contratista que distribuya las fechas en sesiones de cuatro horas, de modo que la última sesión de capacitación se realiza después del 22 de octubre por el motivo descrito, luego fue a solicitud de la Unidad la distribución de las fechas de capacitación para evitar interferir en las actividades laborales a cargo del personal capacitado.”</p> <p>Una vez analizada la respuesta presentada por el supervisor del contrato, la OCI aclara que el informe revisado es el que se encontraba archivado dentro del expediente contractual, adicionalmente, en lo relacionado con la no inclusión de todas las actividades</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<p>El plazo de ejecución del contrato es de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la expedición y aprobación de las pólizas lo cual fue el 30 de septiembre de 2013, por lo anterior el plazo de ejecución es hasta el 22 de octubre de 2013. Dentro del desarrollo del objeto contractual hay tres actividades una de estas es una capacitación, dentro de las evidencias del expediente contractual la última sesión de la capacitación se realizó el 25 de octubre de 2013, sin embargo con fecha 09 de octubre el contratista realiza la factura, con fecha 17 de octubre el supervisor suscribe la certificación recibo a satisfacción donde indica que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, demostrando así que a esa fecha (17 de octubre) no habían finalizado las sesiones de capacitación establecida como actividad que se realiza en desarrollo al objeto del contrato.</p>	<p><i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente contractual.</i></p> <p><i>No obstante lo anterior, se solicitó al Supervisor del Contrato, Cesar Alberto Gomez Lozano, mediante correo electrónico dar respuesta a esta observación. Se anexa copia de los correos electrónicos en un folio.</i></p>	<p>la observación va dirigida que en el documento revisado no están incluidas todas las actividades que eran obligación del contratista por lo cual no se puede evidenciar si se cumplieron o si se les realizó un seguimiento por parte del supervisor. Por lo anterior la OCI mantiene la presente observación.</p> <p>La OCI realizó alcance al correo enviado por el Grupo de Gestión Contractual el 04 de septiembre de 2014, recibiendo respuesta mediante correo electrónico el 05 de septiembre de 2014 así: “Se suscribe la certificación recibo a satisfacción, debido a que el contrato en su cláusula primera indica “OBJETO : Adquirir la actualización de cuatro (4) licencias del producto IBM SPSS STATISTICS existente en la Unidad de su versión 20 a la 21”, luego el día 8 de octubre se realiza la actualización de las cuatro licencias del software, acción que incluyo la instalación de la actualización así como la verificación de la misma. Las razones del cumplimiento de la obligación asociada a la capacitación en la etapa postcontractual no son imputables al contratista toda vez que inicialmente se planteó que la capacitación se realizaría en dos sesiones de 8 horas, sin embargo el área funcional que recibió la capacitación informó que por temas de disponibilidad de su personal no era conveniente que siete personas se ausentaran dos días hábiles completos, por lo que se solicita al contratista que distribuya las fechas en sesiones de cuatro horas, de modo que la última sesión de capacitación se realiza después del 22 de octubre por el motivo descrito, luego fue a solicitud de la Unidad la distribución de las fechas de capacitación para evitar interferir en las actividades laborales a cargo del personal capacitado, sin que con esta actuación se produjera daño o detrimento en el</p>



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
		<p><i>patrimonio de la Unidad. De igual forma como se observa en el informe final de supervisión con fecha 19 de diciembre se da cumplimiento a todas las obligaciones suscritas con el proveedor.”</i></p> <p>Una vez analizada la respuesta presentada por el supervisor del contrato, la OCI aclara que en la minuta del contrato no se indicó que la actividad de capacitación fuese una obligación postcontractual, al contrario está incluida en la Cláusula Segunda, la cual menciona que estas actividades se deben realizar en desarrollo de la Cláusula Primera del contrato que es el objeto contractual, por lo anterior si bien es cierto hubo dificultades para realizar esta actividad atribuibles a la entidad, esta situación se tuvo que advertir por parte del supervisor para realizar las modificaciones pertinentes al contrato, ya que se estaba incumpliendo una actividad que hace parte del objeto contractual, por lo anterior la OCI mantiene la presente observación.</p>

**CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**“ARRENDAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE INMUEBLES”**

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 1068-2013</b>		
<b>OBJETO</b> El arrendador entregara en calidad de arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la Calle 12 No. 26-45 Barrio El Libertador, en la ciudad Yopal, en el Departamento de Casanare, para el funcionamiento de una oficina para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.		
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
<p>Se realizó una adición de vigencias futuras al contrato, en la cual se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</li> </ul>	<p><b>22.1.2: Autorización de Vigencias Futuras y CDP.:</b> <i>Para adelantar el trámite de la adición y prórroga del contrato y con el fin de culminarlo satisfactoriamente se requería obligatoriamente de que los documentos necesarios tales como: Aprobación de la VF y la expedición del CDP estuvieran debidamente expedidos</i></p>	<p>La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y que se apliquen las acciones de mejora correspondientes, teniendo en cuenta la importancia de contar con todos los documentos debidamente fechados en el expediente contractual.</p>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 · Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19· Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<ul style="list-style-type: none"> <li>La minuta del Otrosí no tiene fecha.</li> <li>No se evidencia el CDP/2014 correspondiente a la adición.</li> </ul>	<p><i>por las entidades o grupos de trabajo correspondientes, los cuáles fueron utilizados para lo pertinente, sin embargo, por omisión no se anexaron a la carpeta. Como acción de mejora, se anexarán al expediente copia que sirva como evidencia de los mismos. Se aporta documento de la autorización de vigencias futuras y del CDP que amparó el valor de la Adición.</i></p> <p><b>22.1.3: Minuta de Otrosí:</b> <i>Teniendo en cuenta que la Unidad tiene centralizado el proceso de contratación, el volumen de contratos a tramitar es bastante alto, por lo cual para el caso específico de los contratos para las Direcciones Territoriales como es el caso, se remiten escaneados para celeridad y economía del proceso contractual al solicitante y al contratista, con el fin de que se remita el documento con la firma escaneada del mismo, y en el momento de llegar el documento original al GGC se omitió fechar el documento original del Otro sí. No obstante el documento con el cual se realizó la legalización del otrosí tal como lo es el Registro presupuestal si contaba con la fecha, al igual que el documento que fue publicado en el SECOP. Se adjunta pantallazo de Publicación. Como acción de mejora, se procedió a fechar el documento original con la misma fecha que aparece en el SECOP.</i></p>	
<b>CONTRATO No. 1327-2013</b>		
<p><b>OBJETO</b> El arrendador entregará en calidad de arrendamiento al arrendatario el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14-43 segundo piso, Barrio Centro "B" Calle Comercial de San Andresito en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés, para el funcionamiento de una oficina para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p>		
<b>ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL</b>		
<p>En los estudios previos, la justificación de factores de selección no son claros, ya que si bien es cierto la contratación directa no requiere pluralidad de oferentes, si se debe justificar el</p>	<p><b>23.1.1: Estudios Previos:</b> <i>Previa a la selección del arrendador se realizó un estudio de las condiciones del mercado en el Municipio en el cual se arrendó el inmueble, dentro de las cuáles se encontraron dos ofertas, al</i></p>	<p>Una vez analizada la respuesta presentada por el Grupo de Gestión Contractual, la OCI la acepta y la retira del presente informe.</p>



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
porque es conveniente contratar al oferente seleccionado	<i>compararlas una de ellas tenía mejor acceso y forma de ubicación de la oficina para el público que atiende la Unidad en dicho Municipio, como es de observar en el folio No. 7 esta sugerencia fue avalada por la Directora Territorial quien conoce las necesidades de cada una de sus sedes y oficinas a cargo, esto es lo que permitió determinar quién sería el oferente seleccionado.</i>	
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
No se evidencian informes de supervisión periódicos que indiquen el estado de ejecución del contrato.	<b>23.2.1: Informes de Supervisión:</b> <i>Teniendo en cuenta que se trata de un tema de supervisión, se remite correo electrónico al supervisor dando traslado de su observación, con el fin de que remitan los informes al expediente contractual.</i>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.
En el contrato se contempla el valor del IVA el cual no se cobra por parte del contratista al momento de pasar los documentos para pago y al momento de liquidar los impuestos por parte de la UARIV no se tiene en cuenta, sin embargo en los documentos allegados por el contratista en el RUT se puede observar que este pertenece al Régimen Común.	<b>23.2.2: Valor del Contrato:</b> <i>Es notorio que por parte de Grupo de Gestión Contractual se tuvo en cuenta para la elaboración de la minuta el Régimen Tributario al que pertenece el ARRENDADOR, no obstante el supervisor del contrato omitió ésta condición al momento de expedir el respectivo certificado de recibo a satisfacción, además del cobro realizado de forma indebida por parte del contratista quien finalmente conoce su condición y obligaciones tributarias y cómo deben realizarse las mismas. Teniendo en cuenta que se trata de un tema financiera se remite el correo electrónico al Grupo de Gestión Financiera y Contable para lo pertinente.</i>	Teniendo en cuenta que la OCI no recibió respuesta, se mantiene la observación.
Se realizó una adición de vigencias futuras al contrato, en la cual se tienen las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia la autorización de vigencias futuras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>La minuta del Otrosí no tiene fecha.</li> <li>No se evidencia el CDP/2014 correspondiente a la adición.</li> </ul>	<b>23.2.3: Autorización de Vigencias Futuras y CDP:</b> <i>Para adelantar el trámite de la adición y prórroga del contrato y con el fin de culminarlo satisfactoriamente se requería obligatoriamente de que los documentos necesarios tales como: Aprobación de la VF y la expedición del CDP estuvieran debidamente expedidos por las entidades o grupos de trabajo correspondientes, los cuáles fueron utilizados para lo pertinente, sin embargo, por omisión no se anexaron a la carpeta. Como acción de mejora, se</i>	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación y que se apliquen las acciones de mejora correspondientes, teniendo en cuenta la importancia de contar con todos los documentos debidamente fechados en el expediente contractual.



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>anexarán al expediente copia que sirva como evidencia de los mismos. Se aporta documento de la autorización de vigencias futuras y del CDP que amparó el valor de la Adición.</p> <p><b>23.2.4: Minuta de Otrosí:</b> Teniendo en cuenta que la Unidad tiene centralizado el proceso de contratación, el volumen de contratos a tramitar es bastante alto, por lo cual para el caso específico de los contratos para las Direcciones Territoriales como es el caso, se remiten escaneados para celeridad y economía del proceso contractual al solicitante y al contratista, con el fin de que se remita el documento con la firma escaneada del mismo, y en el momento de llegar el documento original al GGC se omitió fechar el documento original del Otro sí. No obstante el documento con el cual se realizó la legalización del otrosí tal como lo es el Registro presupuestal si contaba con la fecha, al igual que el documento que fue publicado en el SECOP. Se adjunta pantallazo de Publicación. Como acción de mejora, se procedió a fechar el documento original con la misma fecha que aparece en el SECOP.</p>	

## CONTRATACIÓN DIRECTA

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>CONTRATO No. 1737-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Fortalecer a la Asociación Tierra y Vida, en el marco de la concesión de subvención AECID No. 03000954/2302/11, para la participación efectiva de las víctimas que hacen parte de los grupos locales de participación, focalizados por la agencia española de cooperación internacional en el acuerdo marco de gobierno		
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
En relación a la consulta del Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, solo se evidencia la consulta del Representante Legal	<b>24.1. 1: Consulta CGR Persona Jurídica:</b> En atención a su observación, la verificación se realizó en su momento, pero se omitió incluir la constancia en la carpeta.	La OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta la observación, teniendo en cuenta la importancia de contar con todos los documentos en el expediente contractual.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 - Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19- Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
pero no se consulta la información respecto a la Persona Jurídica.	<i>No obstante la persona Jurídica no se encuentra reportada como responsable fiscal, se tendrá en cuenta la observación para mejorar el proceso de verificación y archivo de los documentos contemplados en la lista de chequeo implementada por LA UNIDAD.</i>	
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
No se evidencia la Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato y Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado.	<b>24.2.1: Certificación de Cumplimiento:</b> <i>En atención a su observación, se realizó la solicitud de manera verbal al supervisor del contrato, quien mediante correo electrónico aportó la documentación solicitada. Se adjuntan solicitud de desembolso y concepto técnico de productos en tres folios.</i>	Una vez analizado el documento allegado, la OCI no acepta la respuesta a la presente observación ya que el documento allegado no tiene las firmas completas.
<b>CONTRATO No. 1750-2013</b>		
<b>OBJETO</b> Contratar la Fundación Circulo de Estudios Culturales y Políticos, en el marco de la concesión de subvención AECID No. 03000954/2302/11, con el fin de fortalecer estrategias locales de participación entre organizaciones, colectivos y grupos de mujeres, mediante la realización de 3 círculos de acompañamiento, liderados por un grupo de Diez (10) mujeres víctimas del conflicto armado interno.		
<b>ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL</b>		
Dentro de los documentos aportados por el contratista para elaborar la minuta de contrato, se evidencia que la certificación de afiliación y cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones se encuentra desactualizada	<b>25.1.1: Afiliación sistema general de seguridad social:</b> <i>Por error se incluyó en la carpeta una certificación antigua. No obstante, se adjunta la certificación expedida por la Revisora Fiscal de fecha 19 de noviembre de 2013, la cual se incluyó en la carpeta del contrato.</i>	Una vez analizado el documento allegado por el Grupo de gestión contractual, la OCI acepta la respuesta y retira la observación del presente informe sin embargo recomienda que se incluya este documento dentro del expediente contractual.
En la Minuta del Contrato se evidencian las siguientes observaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Lugar de ejecución, no es coherente los lugares de ejecución entre el clausulado del contrato y los estudios previos.</li> <li>Obligaciones y/o productos entregados por el contratista, no se incluyeron en la minuta del contrato algunos productos que debe entregar el contratista establecidos en los estudios previos.</li> </ul>	<b>25.1.2: Diferencia entre el clausulado y el estudio previo:</b> <i>En atención a la observación este Proyecto "Apoyo a la consolidación de los derechos de las víctimas en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", cuenta con un Plan Operativo concertado entre LA UNIDAD, el Donante y las Fundaciones, con el fin de realizar un acompañamiento juicioso basado en el nivel de participación de éstas y organizaciones, donde se precisan las actividades que se van a desarrollar y los lugares donde se van a ejecutar las mismas, encaminadas al cumplimiento del resultado 2 del Proyecto. Este</i>	Con relación a la observación sobre el lugar de ejecución, la OCI considera pertinente que se hubiese tenido en cuenta. Por otro lado en cuanto a la observación de no incluir todas las obligaciones de los estudios previos en la minuta del contrato, es pertinente aclarar que los estudios previos hacen parte de la etapa de planeación contractual donde se realiza un estudio de las necesidades a contratar y se determinan todas las condiciones que se requieren para que esa necesidad se supla, de igual manera el estudio previo es la herramienta que alimenta el contrato, por lo



OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>resultado corresponde a “Fortalecer las organizaciones de Víctimas para adquirir capacidades para incidir en los espacios de participación que contempla la Ley 1448 de 2011.”</p> <p>Por un error de digitación se incluyó en la minuta en el lugar de ejecución la ciudad de Medellín. No obstante es pertinente aclarar que dicho error, no afectó de ninguna manera el equilibrio contractual, los resultados esperados por el Donante, ni entorpeció la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se acepta la observación y se tendrá en cuenta en próximas ocasiones.</p> <p>Ahora bien en cuanto a las obligaciones y o productos esperados, es pertinente aclarar que en el contrato se plasma la voluntad de las partes y las obligaciones contraídas son de obligatorio cumplimiento, la omisión en los Estudios Previos no entorpece la ejecución ni el cumplimiento de las obligaciones y productos del contrato, toda vez que como su nombre lo indica es un estudio previo, el cual puede ser modificado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.</p>	<p>anterior es importante que en la minuta del contrato se tenga en cuenta las obligaciones que se determinaron en los estudios previos, ya que así se satisface la necesidad que tiene la Entidad.</p>
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
<p>Solo se evidencia un informe de supervisión de fecha 10 de marzo de 2014.</p>	<p><b>25.2.1: Informes de supervisión:</b> En atención a su observación en el Contrato de Servicios N° 1750 de 2013 suscrito con Circulo de Estudios Culturales y Politicos, solamente se acordó la realización de un desembolso contra informe de actividades correspondientes entrega de los productos respectivos y recibo a satisfacción del Supervisor, razón por la cual solo se cuenta con un informe de supervisión.</p>	<p>La OCI acepta la respuesta a la presente observación y la retira del informe definitivo.</p>
<p>Las evidencias indican de encuentros en las regiones de Bogotá y Nariño, pero no se menciona a la ciudad de Medellín, la cual es uno de los lugares establecidos en la ejecución del contrato.</p>	<p><b>25.2.2: Ciudades de los encuentros:</b> En atención a su observación, le comunico que por un error se incluyó en</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta a la observación relacionada con la minuta del contrato y la inclusión de la ciudad de Medellín por error, la OCI retira esta observación del informe final.</p>



Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
	<p>la minuta el lugar de ejecución Medellín de acuerdo con la respuesta dada en el numeral 25.1.2. Por esta razón en la carpeta no se evidencian encuentros en esta ciudad.</p>	

#### MÍNIMA CUANTÍA

OBSERVACIÓN	REPUESTA GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI
<b>INVITACIÓN PÚBLICA No. 18</b>		
<b>OBJETO</b> Contratar el arrendamiento de un software de gestión de nómina para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.		
<b>ETAPA EJECUCIÓN</b>		
<p>Dentro de los documentos de ejecución no se evidencia la fecha de inicio del arrendamiento del software, ya que si bien es cierto el contrato se perfeccionó el 25 de septiembre de 2013, no hay evidencia de facturación por este concepto en el periodo del mes de septiembre de 2013, en el expediente contractual.</p>	<p><i>De conformidad con el numeral 5.3.1.5 del manual de supervisión de 2013 es una función del supervisor verificar y revisar los informes y/o productos presentados por el contratista con el respectivo pronunciamiento expreso sobre la calidad del servicio y/o informe y/o producto presentado o bien adquirido, adicionalmente el mismo manual en el numeral 5.2, indica que es responsabilidad del supervisor enviar los documentos de la ejecución de cada contrato, al grupo de gestión administrativa y documental de la unidad para su respectiva incorporación en el expediente.</i></p> <p><i>Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato se celebró y se legalizó el 25 de septiembre del 2013, tan solo hasta el 1 octubre de 2013 se levantó un acta de Instalación del Software, razón por la cual hasta este día se inició la ejecución del contrato, lo que justifica que durante el mes de septiembre no se prestó servicio alguno, por cuanto se pactó que los pagos se harían contra servicio efectivamente prestado. (Se anexa en un folio el acta citada).</i></p>	<p>Una vez analizado el documento presentado por el Grupo de Gestión Contractual la OCI retira la observación del informe definitivo.</p>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - [www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 · Bogotá: 426 1111

PBX: (571) 796 5150 · Oficina principal: Calle 16 No. 6 - 66 Piso 19· Bogotá - Colombia

Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55

@UnidadVictimas 
 /unidadvictimas 
 youtube.com/upariv 
 www.flickr.com/photos/unidadvictimas

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Teniendo en cuenta que existen observaciones repetidas en cada contrato y otras observaciones que no serán objeto de mejora debido a la expedición del Decreto 1510-2013, a continuación se presentan las observaciones que serán objeto de mejora:

#### GENERALES

- Algunos documentos de los expedientes contractuales de la muestra se encuentran sin firmas completas, sin fechas de elaboración, o con numeración errada. (Ctos 1371-2013, 1372-2013, 1735-2013, 1736-2013, 1754-2013, 336-2013, 760-2013, 1033-2013, 1120-2013, 1158-2013, 1309-2013, 1457-2013, 1460-2013, FRV 044-2013, FRV 052-2013, 1506-2013)
- En algunos expedientes contractuales de la muestra no se encuentran todos los documentos completos tanto de la etapa precontractual, contractual y de ejecución (Ctos 1371-2013, 1376-2013, 308-2013, 308-2013, 336-2013, 1024-2013, 1026-2013, 1309-2013, 1506-2013, 1737-2013)
- Publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) posterior a plazo establecido en el Decreto 0734/2012 art. 2.2.5 párrafo 3º inciso 2. (Ctos 308-2013, 336-2013, 760-2013, 1120-2013, 1158-2013, 1309-2013, FRV 044-2013, FRV 052-2013, 1531-2013)

#### ETAPA PLANEACIÓN CONTRACTUAL

- En el estudio de mercado no se realizó un análisis homogéneo de las actividades que se desean contratar. (Ctos 1376-2013, 1531-2013)
- En los estudios previos del contrato No. 1506-2013 no se evidencia una justificación relacionada con la exclusividad de la empresa a contratar, es decir no se menciona la carta de exclusividad o lo registrado en la Cámara de Comercio.

#### ETAPA PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

- En la Minuta del Contrato no se incluyen todas las obligaciones establecidas en los estudios previos. (Ctos 1376-2013, 308-2013, 336-2013, 1750-2013)
- Se presentan diferencias en el documento de aprobación de la garantía, tales como que el tomador (contratista) no corresponde al contratista del presente contrato, fechas erradas en los amparos. (Ctos 336-2013, 1531-2013)
- Dentro del Informe de evaluación técnico del contrato No. 1376-2013 no se evidencia la verificación de la propuesta económica numeral 2.10.4.5 del Pliego de Condiciones, y al realizar el cálculo por parte de esta oficina se evidencia diferencias entre la propuesta económica presentada por el contratista y la corrección aritmética, lo cual conlleva a que el valor del contrato presente un mayor valor por \$1'547.681.
- En la Minuta del contrato No. 1531-2013 no hay coherencia en la cláusula de liquidación del contrato y las vigencias de los amparos de las garantías exigidas, ya que el amparo de cumplimiento y calidad va sujeto al término de liquidación del contrato, pero en la Cláusula Octava se menciona que este contrato no se va a liquidar.

#### ETAPA EJECUCIÓN

- Para los contratos de adquisición de bienes y servicios no se evidencian informes de supervisión periódicos que indique el estado de ejecución del contrato. (Ctos 1735-2013, 1376-2013, 1068-2013)
- En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se presenta debilidad en el control de las actividades por parte de la supervisión, tales como; no se presentan soportes de las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, se entregan los documentos para pago en fechas posteriores a lo establecido en el contrato. (Ctos 1376-2013, 760-2013, 1531-2013)
- Diferencia entre los días trabajados por el contratista y los realmente pagados. (Ctos 760-2013, 1158-2013)
- Dentro del expediente contractual no se evidencian los productos, documentos o CD'S anexos a las actividades que realiza el contratista los cuales se mencionan en el informe de actividades y certificación del supervisor. (Ctos 1024-2013, 1309-2013)
- No se evidencian los informes de comisiones que son relacionadas en los documentos soporte de pago. (Ctos 1024-2013, FRV 041-2013, FRV 044-2013, FRV 052-2013)
- En el formato "Informe de Actividades y Certificación del Supervisor para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales", el reporte de las actividades del contratista es muy general y no describe sustancialmente las actividades del mismo durante el mes a pagar, en algunos casos no se diligencia bien el objeto contractual. (Ctos 1033-2013, 1120-2013, 1158-2013)
- No se relacionan los gastos de viaje en la certificación de la Ley 1607/2012 cuando efectivamente si se causaron. (Ctos 1158-2013, 1309-2013, 1457-2013, FRV 044-2013, FRV 052-2013)
- Modificación al Contrato No. 1376-2013; se realiza un Otrosí el día 27 de diciembre de 2013 en el cual se amplía la fecha de ejecución hasta el 15 de febrero de 2014 sustentado en la imposibilidad de ejecutar las actividades deportivas de fútbol, bolos y ajedrez, debido a



la situación meteorológica actual, estas actividades obedecen al 19% del valor del contrato sin embargo se decide ampliar la totalidad de las actividades hasta el 15 de febrero sin tener en cuenta la ejecución de las demás actividades, lo anterior evidencia falta de control por parte del supervisor ya que se constituyó una reserva presupuestal sin tener en cuenta el estado de ejecución del otro 81% de las actividades de este contrato y al menos la actividad más representativa del contrato (70%) que fue "Presentación Informe Final" que de acuerdo a lo evidenciado en la agenda de eventos de la intranet se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2013, lo que significa que para la fecha en que se realizó el Otrosí ya se tenía conocimiento de la ejecución de esta actividad por lo cual no había razón de constituir una reserva por el 100% del valor del contrato.

- En la cesión del contrato No. 1026-2013 se pasó de un contratista de régimen común, a un contratista no responsable de IVA por lo que se redujo del valor de la cesión en lo correspondiente al IVA, sin embargo en el primer pago establecido para la cesión se determina que el valor del día era de \$265.833 valor que incluía el IVA.
- En todos los documentos de pago del contrato No. 1033-2013 obra como supervisor el Subdirector Técnico Red Nacional de Información, el cual no está nombrado en ningún documento del expediente contractual.
- Sumados todos los soportes para pago del contrato No. 1531-2013 estos no completan la totalidad del valor establecido en el contrato, adicional hay documentos de actividades que no están relacionadas en los soportes para pago (Ej: pasadía D.T. CORDOBA, entrega tiqueteras natación) los soportes para pago suman \$ 155'735.411, estableciendo una diferencia de \$ 11'589.736.
- Contrato No. 1531-2013; debido a que no se presenta una oferta económica definitiva que coincida con el valor total del contrato no hay oportunidad de que se realice un seguimiento entre el valor ofertado y el valor facturado por actividad, sin embargo revisando los documentos aportados para realizar el estudio de mercado se evidencian diferencias significativas en los valores de cada actividad (Ej: pasadías en Direcciones Territoriales).
- En el contrato No. 1068-2013 se contempla el valor del IVA el cual no se cobra por parte del contratista al momento de pasar los documentos para pago y al momento de liquidar los impuestos por parte de la UARIV no se tiene en cuenta, sin embargo en los documentos allegados por el contratista en el RUT se puede observar que este pertenece al Régimen Común.
- En el contrato No. 1737-2013, no se evidencia la Certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato y Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado.
- Contrato No. 1506-2013; el plazo de ejecución del contrato es de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la expedición y aprobación de las pólizas lo cual fue el 30 de septiembre de 2013, por lo anterior el plazo de ejecución es hasta el 22 de octubre de 2013. Dentro del desarrollo del objeto contractual hay tres actividades una de estas es una capacitación, dentro de las evidencias del expediente contractual la última sesión de la capacitación se realizó el 25 de octubre de 2013, sin embargo con fecha 09 de octubre el contratista realiza la factura, con fecha 17 de octubre el supervisor suscribe la certificación recibo a satisfacción donde indica que el objeto contractual se cumplió a cabalidad, demostrando así que a esa fecha (17 de octubre) no habían finalizado las sesiones de capacitación establecida como actividad que se realiza en desarrollo al objeto del contrato.

## 5. CONCLUSIONES.

- Dentro del análisis realizado a los expedientes contractuales de la muestra se evidencia en general el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 80/1993, Ley 1150/2007, Decreto Ley 019/2012 y Decreto 0734/2012 por parte del Grupo de Gestión Contractual, en cada una de las modalidades de contratación que se manejan en la UARIV, excepto en las observaciones presentadas en este informe.
- En cuanto a la planeación de los procesos de contratación, se evidencia debilidades principalmente con lo relacionado al Plan de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas, ya que no se están incluyendo desde el inicio de la vigencia fiscal todos los procesos contractuales, y aun así cuando se inician los procesos no se actualiza el documento publicado en el SECOP, esto evidencia falta de publicidad de las compras que desea realizar la Entidad.
- De igual manera se presentan debilidades en los estudios de mercado de los procesos de selección abreviada los cuales no permiten identificar los precios reales del mercado y prever situaciones durante la ejecución del contrato.



- En la etapa de ejecución contractual es de notar el esfuerzo por incluir todos los documentos en el expediente, lo que evidencia que en la muestra solicitada todas las carpetas incluían los documentos para pago, esto denota interacción entre los Grupos de Contratos, Financiero y Administrativa y Gestión Documental, lo que ha permitido que se puedan verificar todas las etapas del proceso contractual por parte de esta Oficina.
- En cuanto a la gestión que realizan los supervisores de los contratos, aun se evidencian debilidades en el seguimiento estricto que se debe realizar, esto se determina en la falta de informes de supervisión de los contratos diferentes a “Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión”.
- Un aspecto por mejorar es el procedimiento para realizar las modificaciones a los contratos, ya que no se está haciendo uso del formato para realizar modificaciones, por lo que no es posible verificar la justificación de la modificación y en algunos casos verificar el estado del contrato al momento de la modificación.
- Las diferencias entre el valor del contrato y el menor valor ejecutado del contrato No.1531 evidencia debilidad en el control por parte del supervisor del contrato ya que en el expediente contractual no se encuentran todos los soportes de las actividades ejecutadas ni se reporta las novedades presentadas en este lapso, por lo anterior esta oficina insiste en la importancia de dejar soporte de todas las actividades que ocurran en la ejecución de un contrato ya que estos son los que facilitan la tarea de supervisar.
- Con relación a las observaciones de los contratos No. 1531-2013 y 1736-2013, de no soportar las diferencias de manera clara en el plan de mejoramiento, donde se deben ajustar las mismas, estas serán trasladadas al Grupo de Coordinación de Control Interno Disciplinario.